



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

**ESTRATEGIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO PAMPANITO DEL
ESTADO TRUJILLO**

Autor: Montilla P. Uneybert J
C.I. N: V-18.377.453
Tutor: José Luis Valera

Junio, 2013



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

**ESTRATEGIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO PAMPANITO DEL
ESTADO TRUJILLO**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARCIAL PARA
OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Autor: Montilla P. Uneybert J

C.I. N: V-18.377.453

Tutor: José Luis Valera

Junio, 2013

DEDICATORIA

Primeramente deseo agradecer especialmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional, iluminar mí camino en todo momento y por guiarme por el sendero del bien.

No hay palabras que puedan describir mi profundo agradecimiento hacia mi Madre, quién durante todos estos años confió en mí y me dio su amor y apoyo incondicionalmente, por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño, lo cual me ha ayudado a salir siempre adelante. Tú más que nadie te lo mereces NIA porque sabes algo... Eres grande...

A mi Papa, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos constantes que me ha permitido ser una mejor persona, lo cual me ha ayudado a salir adelante. Gracias!!!

A mis Hermanos Leiner y Daniel, por ser un ejemplo de desarrollo profesional. Leymar, Antonieta, Andreina, prosperito, por estar siempre presentes, espero les sirva de ejemplo para seguir adelante. LOS QUIERO...

A mis Tíos (as) (Nelson, Fin, Trino, Adriana, Gleris, Lina, Zulay) por brindarme sus mejores consejos, comentarios, sugerencias y opiniones. Gracias se les Quiere!!!

A mis Sobrinos Keynner y Daniela espero que mi éxito contribuya de iniciativa para cumplir cada uno de sus sueños. Dios Los Bendiga!!

Uneybert Montilla

AGRADECIMIENTOS

Al culminar esta meta tan anhelada quiero agradecerle a:

A la ilustre casa de estudio La Universidad De Los Andes por haber permitido adquirir los conocimientos necesarios y la experiencia necesaria y a todo aquel que me brindo su ayuda en la exitosa culminación de mi tesis y mi carrera.

A todos mis Amigos (as) sin excluir a ninguno pero en especial a Álvaro, Johana y Georgina, mil gracias por todos los momentos que hemos pasado juntos y porque han estado conmigo siempre compartiendo los buenos y malos momentos y todos aquellos compañeros que me acompañaron y ayudaron durante la carrera, por su buen humor, apoyo y compañía personas muy especiales en mi vida, gracias por estar conmigo a mi lado, apoyándome.

A todos mis profesores, no solo de la carrera sino de toda la vida, mil gracias porque de alguna manera forman parte de lo que ahora soy.

A la vida..... Por lo Aprendido...!!

Mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles. A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional. Con seguridad puedo decir que los aprendizajes obtenidos en este proceso marcarán mi camino de hoy en adelante.

Uneybert Montilla

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE GENERAL	v
INDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE GRÁFICOS	ix
INDICE DE CUADROS	x
RESUMEN	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	6
Sistematización del problema	6
Objetivos de la Investigación	9
Justificación e importancia	10
Delimitación de la investigación	11
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	12
Bases Teóricas	15
Bases Legales	51
Mapa de Variables	58
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	68
Diseño de la Investigación	69
Población	69
Instrumento de recolección de datos	70

Validez	70
Técnicas de presentación de datos	71
CAPÍTULO IV ANÁLISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	
Fortalezas y debilidades	74
Oportunidades y Amenazas	79
Elementos de la recaudación del IAE	83
Estrategias para la recaudación del IAE	88
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	94
Recomendaciones	97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
ANEXOS	
A. Cuestionario aplicado	
B. Constancias de validación	

INDICE DE TABLAS

Tabla		Pág.
1	Actividad comercial del municipio	74
2	Ordenanza municipal	75
3	Recursos humano disponible	76
4	Sistemas de información	77
5	Hecho imponible	79
6	Base Imponible	80
7	Sujeto activo	81
8	Sujeto pasivo	82
9	Inscripción del contribuyente	83
10	Registro del contribuyente	84
11	Determinación del impuesto	85
12	Liquidación del impuesto	86
13	Fiscalización	88
14	Exenciones	89
15	Exoneraciones	90
16	Rebajas	91
17	Sanciones	92

INDICE DE GRÁFICOS

Gráficos		Pág.
1	Actividad comercial del municipio	74
2	Sistemas de información	77
3	Hecho imponible	79
4	Inscripción del contribuyente	83
5	Registro del contribuyente	84
6	Liquidación del impuesto	86
7	Fiscalización	88
8	Exoneraciones	90
9	Sanciones	92

bdigital.ula.ve

INDICE DE CUADROS

Cuadros		Pág.
1	Principios del sistema tributario venezolano	17
2	Principios del sistema tributario venezolano	18
3	Requisitos para la inscripción del contribuyente	39
4	Impuestos municipales aplicables a los contribuyentes	44
5	Impuestos municipales aplicables a los contribuyentes	45

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO**

**ESTRATEGIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO PAMPANITO DEL
ESTADO TRUJILLO**

Autor: Montilla P. Uneybert J
Tutor: José Luis Valera
Año: 2013

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue evaluar las estrategias aplicadas en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo, para ello se orientó una metodología de tipo descriptivo enmarcada en un diseño de campo, pues ésta permite recoger los datos directamente de la realidad, es decir, en la División de Rentas Municipales de la Alcaldía del municipio Pampanito, siendo los sujetos informantes los cuatro (04) agentes recaudadores de dicha unidad municipal, a quienes se les aplicó un cuestionario contentivo de un conjunto de ítems relacionados con los objetivos planteados en la investigación, el cual una vez tabulado y analizado permitió concluir que la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo, actualmente no aplica estrategias en el proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, razón por la cual la percepción de ingresos propios es limitada, al no incentivar la conciencia contributiva del comerciante.

Palabras claves: estrategias, impuesto, recaudación.

INTRODUCCIÓN

La administración municipal, es el ente encargado de regular la ejecución de los gastos e ingresos, de administrar el tesoro municipal y contabilizar las transacciones relacionadas con la captación y utilización de los recursos financieros municipales, la cual debe orientar su gestión hacia la obtención de mayores niveles de Autonomía Fiscal lo que constituye obtener mayores recursos a través de ingresos propios, que le permitan cubrir gastos de funcionamiento y de inversión pública y social logrando así satisfacer las necesidades de la municipalidad en general..

En tal sentido para el municipio, la obtención de ingresos propios es un instrumento óptimo para contribuir a elevar la calidad de sus procesos y servicios, para así cubrir las necesidades de la comunidad, según algunos autores la mayoría de los municipios venezolanos concentran su atención en lo que es el impuesto a la actividades económicas por el impacto ejercido en las empresas, este impuesto es el que genera mayor cuantía de ingresos a las entidades locales.

Es preciso aclarar que este impuesto proviene de empresas de industria y comercio e índole similar, constituidas dentro de un Municipio específico, este impuesto se paga sobre los ingresos brutos obtenidos o devengados en el año anterior en el ejercicio de las actividades lucrativas gravadas.

En Venezuela el impuesto a las actividades económicas es considerado como uno de los que genera mayor cuantía de ingresos para los Municipios, pero según ciertos autores que han realizado investigaciones, este aun presenta fallas en la gestión de la recaudación. Tal es el caso del estado Trujillo donde se presumen la existencia de incoherencias en la gestión de recaudación. Es por ello que la presente investigación aborda específicamente al municipio Pampanito del estado Trujillo donde se presenta un escenario similar, en cuanto a la recaudación por lo que se considera pertinente generar estrategias para apoyar la gestión del impuesto

a las actividades económicas y de este modo contribuir a incrementar su nivel de recaudación.

Por lo expuesto anteriormente se procede a la formulación de objetivos específicos que permitan llegar al objetivo general de la investigación, para la realización del mismo la investigación se estructura por ahora en cuatro capítulos, los cuales se describen a continuación:

El capítulo I, se refiere al problema, comprende el planteamiento y formulación del problema, objetivos a alcanzar y la justificación de la investigación.

El capítulo II, aborda el marco teórico, presenta los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas relacionadas con la variable, la definición de términos y el cuadro de variables.

El capítulo III, el marco metodológico incluye la metodología que se empleará, mencionando la naturaleza de la investigación, población, además del procedimiento utilizado para recolectar la información junto con la validez.

El Capítulo IV, Análisis y presentación de los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento de recolección de datos.

El Capítulo V, presenta las conclusiones y recomendaciones emitidas tomando en consideración lo planteado en los objetivos con base en los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas, tomadas para fundamentar la investigación, así como los respectivos anexos..

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

En Venezuela, la descentralización administrativa ha dado lugar a la figura de los Municipios como entes políticos territoriales que reciben un amplio reconocimiento entre las instituciones fundamentales del estado como unidad primaria de la organización nacional y como célula política revestida de una transcendental cualidad; la autonomía en sus diferentes manifestaciones (políticas, normativa, administración y fiscal), sus profundas raíces históricas, lo colocan en un lugar privilegiado en el sistema político actual.

El municipio es el ámbito público, de mayor objeto de diferentes estudios y discusión en las últimas décadas, pues es el espacio territorial con mayor posibilidad para promover el desarrollo político, económico y social de los países. Transformación posible, en la medida que, se le proporcione a los ciudadanos los conocimientos necesarios para abordar su realidad.

Asimismo, existe la necesidad por parte de los diferentes sectores que conforman el municipio de contar con servicios municipales ágiles, simples y modernos, para ello se requieren procesos administrativos adecuados que puedan mejorar su eficiencia y eficacia. En este sentido, la obtención de ingresos propios es un instrumento óptimo para contribuir a elevar la calidad de sus procesos y servicios.

Leal (2005) señala que el fortalecimiento de las finanzas locales, especialmente lo referente a la generación de ingresos propios, se ha convertido en uno de los principales temas de análisis y discusión luego de los cambios introducidos con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999, donde se ratifica al Municipio como unidad política primaria de la organización nacional, con autonomía

política y administrativa, además, se sientan las bases para su potestad tributaria. Lo antes dicho, se concreta en el capítulo V de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal LOPPM, (2006) el cual faculta al gobierno local para crear, modificar o suprimir los tributos correspondientes asignados por disposición constitucional, por ley nacional o estatal, así como la competencia para la fiscalización, gestión y recaudación.

Sin embargo, contrario a este planteamiento Ramos (2003: 39), señala que a nivel municipal se observa una baja capacidad para coordinar los servicios públicos, sin los debidos instrumentos para facilitar el desarrollo de las actividades productivas de interés local, lo que permite suponer la existencia de problemas serios de gestión por falta de instrumentos de implementación acordes a sus crecientes funciones y responsabilidades, incrementadas además, por la debilidad del sector público municipal, lo cual afecta la efectividad de la gestión de los tributos municipales.

Este tipo de situaciones en el ámbito municipal, limita la implementación de sistemas de fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de deuda, con lo cual puede generar el empeoramiento de la situación financiera de los Gobiernos Locales al no poder contar con los recursos necesarios para enfrentar el gasto público como consecuencia de un bajo nivel de pago de impuestos municipales.

Según Mirabal (2006), la mayoría de los municipios venezolanos concentran su gestión tributaria, particularmente a la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), antes Patente de Industria y Comercio, por el impacto financiero ejercido por el sector comercial. Es el que genera la mayor cuantía de ingresos a las entidades locales, aparte de gravar, en la mayoría de los casos los únicos ingresos para los municipios.

Dicho impuesto proviene de las empresas de industria y comercio o de índole similar, constituidas dentro de un municipio específico como también aquellas empresas llamadas transeúntes que generan ingreso tanto al municipio donde están establecidas como el municipio a donde van a realizar

sus actividades. Según el artículo 207 de la LOPPM (2006), el período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas.

El Impuesto sobre Actividades Económicas aun cuando, ha sido considerado como impuesto directo, pues se define como hecho imponible el ejercicio de cualquier comercio, industria, oficio, negocio o actividad lucrativa habitual. Para ello es preciso tener presente que éste se paga sobre los ingresos brutos obtenidos o devengados en el año anterior en el ejercicio de las actividades lucrativa gravadas. El pago de este tributo está normado en la ordenanza respectiva de cada Municipio, que son las decisiones más importantes de los gobiernos municipales. Los reglamentos que especifican los criterios, procedimientos y mecanismos para cumplir las ordenanzas, son dictados por el Alcalde, como instrumento legal municipal tiene efecto solo en casos particulares, sin embargo tienen carácter de ley.

Ahora bien, en Venezuela aun cuando el Impuesto sobre Actividades Económicas es uno de los que aporta mayores ingresos a los municipios, según Leal (ob.cit.), existen fallas en la gestión de la recaudación, pues no se grava económicamente la real actividad económica del contribuyente, se disminuyen esfuerzos fiscales, además de la inaplicabilidad de acciones para estimular el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. Un aspecto a considerar es que a pesar de que este tributo está normado en la ordenanza respectiva, a menudo, o bien están desactualizadas respecto de la entrada en vigencia de la LOPPM, (2006) o en tal caso, son interpretadas erróneamente, pues los responsables de la recaudación, muchas veces carentes de la formación profesional en materia fiscal, incurren en faltas que contravienen las leyes municipales al realizar el cobro de la patente.

Ejemplo de ello lo constituye, según Leal (ob. cit.), el uso de bases imponibles no correspondientes al acto por evadir con ellos potestades nacionales exclusivas, vale decir, pechar actividades sin haber sido realizadas en y desde la jurisdicción del municipio, cobrar tarifas comerciales en vez de industriales, el no efectuar reparos fiscales en el lapso legal, no aplicar las sanciones pertinentes con la evasión. Asimismo, la carencia de sistemas de información confiables para el registro de las empresas contribuyentes para el seguimiento y control a las mismas, en síntesis un conjunto de aspectos internos y externos que redundan indefectiblemente en una disminución en el nivel de recaudación.

La situación anterior, no es ajena en el estado Trujillo, donde en investigaciones realizadas por Leal (2005) y Rodríguez (2007), denotaron incoherencias en la gestión de la recaudación de tributos de manera general en algunas municipalidades, en lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas. Estas se refieren principalmente a la ausencia de estrategias para la administración de los tributos, desconocimiento del personal de la Dirección de Hacienda respecto de los elementos de las normativas, la fiscalización y recaudación de este Impuesto.

En consecuencia, se deben identificar los elementos que actualmente inciden en la recaudación del mencionado impuesto, a través de una herramienta de planificación estratégica como el FODA, realizando un análisis que permita determinar tanto las fortalezas y debilidades como las oportunidades y amenazas que de una u otra manera afectan la percepción de recursos propios a los municipios.

Cabe destacar que el FODA es una herramienta de comparación que se fundamenta en información proveniente de las matrices de evaluación tanto del factor interno como externo y del perfil competitivo. En este caso, permitirá implementar a tiempo los correctivos necesarios, fundamentado en estrategias que permitan disminuir las debilidades y mejorar los procedimientos de recaudación, fiscalización y control de la gestión tributaria.

Hechos éstos que derivan en un proceso poco efectivo para ayudar a la Administración municipal a incrementar la percepción de ingresos propios y de esta manera contribuir a disminuir su dependencia de los recursos provenientes del gobierno central, en tal sentido, se considera pertinente la opinión de Ramos (2003), quien señala la necesidad de que las Alcaldías consideren lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006), en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2001), instrumentos jurídicos que las obliga a seguir una serie de normas y aplicar un conjunto de procedimientos para lograr un adecuado proceso de recaudación tributaria. Por tanto, deben ejecutar todos los procedimientos necesarios.

En lo que respecta a la Alcaldía Socialista del municipio Pampanito, el escenario es similar, pues ésta es una entidad caracterizada por la percepción de ingresos propios provenientes en gran parte de la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin embargo según conversaciones sostenidas con algunos empleados del área de rentas municipales, actualmente se denota insuficiencia en dicha recaudación, esto quizás como consecuencia de la inexistencia de suficiente recurso humano que se dispongan para cumplir funciones relativas a la gestión tributaria.

También se conoció de las debilidades en cuanto al control sobre las imposiciones obligatorias de los contribuyentes al impuesto de la actividad económica originando retardos en la cancelación del mismo y hasta su evasión, además de ello, tiene su ordenanza pero esta se encuentra desactualizada, por lo que no es aplicada adecuadamente, lo cual según la observación de los informantes, se puede comprobar en los datos que presenta el presupuesto de ingresos del año 2011-2012 de dicho ente, donde se muestran niveles de recaudación de este impuesto extremadamente bajos con respecto al número de empresas que hacen vida comercial en el Municipio, pues la mayoría de éstas no presentan declaración de ingresos

brutos, lo que genera una merma en los ingresos propios ya que no se recauda lo suficiente para cubrir las necesidades del municipio.

Lo que puede dar origen a estos síntomas, es la deficiente gestión que se presume en la aplicación de los controles establecidos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006) y en la ordenanza Municipal, lo cual refleja inconsistencia en la capacidad gerencial que debe tener el personal encargado de dicha recaudación.

En función de lo descrito, se asume la problemática que la aplicación de los componentes relacionados con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas es incoherente en cuanto a los servicios, actualización del registro, determinación de la base imponible, aplicación de sanciones, además de la falta de estrategias que incentiven el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. Por lo tanto, se produce un desajuste en las metas presupuestarias, al no lograr un mayor nivel de recaudación de este impuesto, que forma parte de los ingresos propios del municipio.

Ante esta situación urge evaluar con detenimiento si en la Administración tributaria del municipio Pampanito, la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas presenta inconsistencias, pues la LOPPM, (2006) es clara en relación con las competencias municipales para fortalecer su administración tributaria, además el artículo 77 de la misma, apoya la creación de sistemas de gerencia y de sistemas de información, entre otras cosas para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos. De la misma forma, el programa Alcaldías Digitales, iniciativa del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, enmarcado en el proceso de Innovación de la Gestión Pública promueve, facilita, potencia e incorpora el uso del conocimiento como soporte fundamental de la gestión local, lo que bien pudiera aprovecharse como una de las estrategias para contribuir a elevar la recaudación de ingresos propios.

Si el Impuesto sobre Actividades Económicas, es el tributo que posiblemente reporta mayores recursos al presupuesto del municipio

Pampanito, la no superación de estas deficiencias, implica también la probabilidad, de una gestión soportada en las transferencias del gobierno central, lo cual le da un carácter de sujeción al mismo. Por consiguiente, se deben evaluar las estrategias idóneas para apoyar la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas para de este modo, contribuir a incrementar su nivel de recaudación. Para tal fin, se generan las siguientes interrogantes:

Formulación del problema

¿Cómo son las estrategias aplicadas en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo?

Sistematización del problema

¿Cuáles son las fortalezas y debilidades del proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo?

¿Cuáles son las oportunidades y amenazas del proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo?

¿Cuáles son los elementos determinantes de la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo?

¿Cuáles son las estrategias que contribuyen a elevar el nivel de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo?

Objetivo general

Evaluar las estrategias aplicadas en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo.

Objetivos específicos

Identificar las fortalezas y debilidades del proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo.

Identificar las oportunidades y amenazas del proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo

Describir los elementos determinantes de la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo

Identificar las estrategias que contribuyen a elevar el nivel de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo.

Justificación

La investigación se orientó a evaluar la aplicación de estrategias en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo, para la obtención de resultados que permitan generar estrategias o mecanismos para elevar su nivel de recaudación. Además de ello servirá como materia de estudio para los egresados de contaduría pública de la ULA- NURR. Asimismo, se analizaron los textos legales donde se fundamenta la potestad tributaria del Municipio, los cuales norman la gestión del referido Impuesto. De esta manera, es posible contrastar lo analizado desde el punto de vista teórico y legal, con la realidad encontrada en la Alcaldía del municipio Pampanito.

Desde una acepción práctica, la investigación arroja indicadores acerca de las variables relacionadas con la gestión en la recaudación del Impuesto, a través de la evaluación de los aspectos internos y externos del mismo, así como también la descripción de los elementos determinantes del proceso de recaudación, en función de mejorar la percepción de ingresos propios. Con la mejora de la gestión del IAE así como con un aumento en su recaudación,

el municipio tiene la oportunidad de obtener mayores recursos para satisfacer las necesidades de las comunidades y cubrir el recorte presupuestario, además de ayudarlo a lograr a ser autónomo desde el punto de vista fiscal.

Metodológicamente, la investigación se considera importante porque se acudió al uso de técnicas de investigación relevantes para la obtención de la información necesaria para responder a las interrogantes del estudio. De esta forma los resultados de la investigación se fundamentó en técnicas e instrumentos metodológicos válidos y confiables.

Delimitación

El tema de estudio se circunscribió en la Línea de Investigación Tributaria del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del Núcleo "Rafael Rangel, cuyo contexto de realización fue la Alcaldía del municipio Pampanito, estado Trujillo, el periodo a estudiar fue el ejercicio fiscal 2011-2012, siendo informantes claves para esta investigación las cuatro (04) personas del departamento de renta y fiscalización de la Alcaldía del respectivo Municipio. El periodo estimado para el desarrollo de la misma fueron los meses de Enero 2013 a Junio 2013.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En el contexto del marco teórico se presentan los aspectos que sustentan la investigación, y que permitirán ubicar el problema objeto de estudio dentro del conjunto de teorías relacionadas con el tema tributario, así como los estudios relacionados con la variable de investigación, los cuales conforman los antecedentes.

Antecedentes de la Investigación

Comprende una revisión de los trabajos previos realizados como estudios, investigaciones y tesis de grado, que guardan relación con el problema en estudio, es decir, los beneficios o incentivos la recaudación tributaria, en los cuales se destacaron:

Rojas, J (2011). **Estrategias para mejorar el proceso de recaudación del Impuesto Sobre la Actividad Comercial, Económica, Industrial y de Índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque, Estado Trujillo.** Trabajo especial de grado. Universidad de Los Andes, NURR. Trujillo. Con el objetivo general de proponer estrategias para mejorar el proceso de recaudación del Impuesto sobre la Actividad Comercial, económica, Industrial y de Índole Similar para la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo. La misma corresponde con los estudios de tipo proyectivo, con un diseño de campo; se tomó como unidad de análisis al personal adscrito al Departamento de Hacienda Pública Municipal de la Alcaldía del Municipio Escuque; el cual será un (1) jefe del departamento de Recaudación y un (1) asistente; a quienes se les aplicó una guía de entrevista conformada por treinta y ocho (38) ítems, cuya validez se determinó mediante el juicio de tres (3) expertos.

Los resultados permitieron concluir sin duda alguna, que existe la necesidad de contar con estrategias para el cumplimiento eficaz de los objetivos propuestos por parte de la Alcaldía, para maximizar los escasos recursos asignados y presentar ante la comunidad una rendición de cuentas necesaria para su acreditación pública. En este sentido, las estrategias están destinadas a ayudar al personal adscrito al Departamento de Hacienda Pública Municipal a coordinar las acciones, a fin de alcanzar los objetivos de registro, recaudación, fiscalización y liquidación del impuesto.

Este trabajo constituye un antecedente a la investigación por incluir estrategias generales para el mejoramiento de la recaudación de impuestos municipales, factor esencial dentro del proceso de recaudación de los impuestos en toda alcaldía y que sustenta en gran medida el presente estudio.

Carrillo, B (2009). **Mecanismos generales para mejorar la recaudación de los impuestos municipales en el Municipio Pampán del estado Trujillo. Propuesta para la Alcaldía del Municipio Pampán, estado Trujillo.** Trabajo especial de grado. Universidad Valle del Momboy. Valera. Con el objetivo general de proponer mecanismos generales para mejorar la recaudación de los impuestos municipales en el Municipio Pampán del estado Trujillo. Para lograr el objetivo realizó dos instructivos, un cuestionario dirigido a los contribuyentes y una entrevista aplicada a la directora de Hacienda Municipal. A partir de los resultados, concreto en una matriz FODA, las debilidades, fortalezas, amenazas, y oportunidades encontradas, que sirvieron de base para generar las conclusiones y recomendaciones.

Entre las conclusiones principales se tiene que las oportunidades son: la existencia de un número considerable de contribuyentes, planes operativos y la existencia de manuales específicos para la recaudación de estos impuestos. Las amenazas: aproximadamente el 48% de los contribuyentes no está al día con el pago de los impuestos, unos no están inscritos. Las

fortalezas: la existencia de equipos de computación. Las debilidades: no se exigen el pago de impuesto y no se hace publicidad para incentivar al pago de los impuestos. De estas conclusiones surgieron unas recomendaciones que presentan los mecanismos de mejoramiento.

El antecedente anterior determina el análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas presentes en la recaudación tributaria a nivel municipal; en efecto, se muestra factores elementales los cuales de cierta manera influyen en el sistema de recaudación tributaria aplicados desde el ámbito municipal, entonces se demuestra la relación con el presente estudio.

Franco, A (2009), quien desarrolló un trabajo de investigación en la Universidad Valle del Momboy titulado **Estrategias para aumentar la recaudación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos de la Alcaldía del Municipio Trujillo**. Trabajo especial de grado. Universidad Valle del Momboy. Valera. Con el objetivo general de diseñar estrategias para aumentar la recaudación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos de la Alcaldía del Municipio Trujillo, para ello acudió a una metodología de tipo descriptiva con diseño de campo, la población estuvo conformada por cinco (5) funcionarios del Departamento de Rentas a quienes les aplicó un cuestionario integrado por dieciocho (18) ítems.

Entre las principales conclusiones obtuvo que la alcaldía no cuenta con una tabla de valores inmobiliarios, además no efectúa la inscripción de los inmuebles en el lapso establecido por la ordenanza, se recomendó realizar estudios técnicos sobre dicho impuesto para informar al alcalde y la Cámara Municipal la necesidad de actualización de la ordenanza de este impuesto por encontrarse obsoleta.

El antecedente anterior permite determinar un criterio sobre los aspectos que caracterizan la recaudación tributaria Municipal de algunas Alcaldías del estado Trujillo, para así proporcionar soluciones que impulsen a

aumentar la recaudación de impuestos, por lo que sirve de base y fundamento al estudio que se quiere abordar.

Pereira, G (2008), en su trabajo de grado de la Universidad Valle del Momboy titulado **Estrategias para incrementar la recaudación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo**. Trabajo especial de grado. Universidad Valle del Momboy. Valera. Cuyo objetivo general fue proponer estrategias para incrementar la recaudación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo, para lograr el objetivo acudió a un diseño de campo de tipo evaluativo, donde la encuesta fue aplicada a una muestra seleccionada de cinco (5) personas pertenecientes al Departamento de Fiscalización, los cuales constituyen el universo de la investigación y por tanto fue una muestra censal. El autor diseñó un instrumento de recolección de datos en forma de cuestionario contentivo de treinta (30) ítems, concluyendo que existe un conjunto de dificultades en el proceso de recaudación de impuestos recomendándose su pronta solución.

La investigación en cuestión es un antecedente, por cuanto estudia la recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas, mostrando el comportamiento de esta variable en la realidad actual municipal, lo cual puede ser utilizado como referencia para dirigir el diseño de la investigación en base a los resultados generados en la misma.

Bases Teóricas

Con el propósito de sustentar el desarrollo de investigación, se presentan a continuación una serie de fundamentos teóricos para así propiciar un marco de referencia e interpretar tanto los resultados obtenidos, como manejar eficientemente y con base los conocimientos relacionados con el tema. Primeramente se hará mención al sistema tributario venezolano, así como a los principios que regulan dicho sistema.

El Sistema Tributario Venezolano

La finalidad del sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria de un país, los mismos deben estudiarse como un todo y no aisladamente ya que pueden producir efectos que se corrijan y se equilibren entre sí. De acuerdo con Villegas (2002:513), “el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época”.

A criterio de Chandler (2004), representa el conjunto de tributos como resultado de las instituciones jurídicas y políticas del país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico; es decir, está formado y constituido por el conjunto de tributos que vigentes en Venezuela y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que está integrado y formado por los variados impuestos que se han adoptado según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica.

Para Villegas, H (2002), el sistema tributario venezolano en relación a la ciencia jurídica que estudia los tributos, también se desarrolla atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el nivel nacional, estatal y municipal. En cada uno de ellos se han venido creando, por mandato constitucional, una serie de rubros rentísticos tendentes a la realización de los principios descritos en los párrafos precedentes.

En este sentido, se infiere entonces que el sistema tributario venezolano representa las prestaciones de dinero exigidos por el Estado en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos realizados por el gobierno a través de inversiones públicas, cuyo aumento en el mismo produce un incremento en el nivel de renta nacional, permitiendo la introducción de impuestos, tasas y contribuciones especiales como clasificación principal de los tributos venezolanos.

Principios del Sistema Tributario Venezolano

Siguiendo el orden de ideas es necesario abordar los principios tributarios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), relacionados con la organización de la Hacienda Pública Nacional y también Municipal, pues el sistema tributario venezolano está dirigido primordialmente a los impuestos, entendiendo estos en su acepción general, lo cual abarca contribuciones especiales y tasas. En este sentido, cualquiera que fuera el tipo de impuesto, el sistema tributario se rige por una serie de principios. Según Ruiz, J (2001), están fundamentados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en el Código Orgánico Tributario (2001) son: legalidad, generalidad, igualdad, capacidad económica, progresividad, no confiscación:

Cuadro 1. Principios del sistema tributario venezolano.

Principio	Descripción
Principio de Legalidad	Los tributos se deben establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstractas, impersonales y emanadas del poder legislativo. Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado. Esto indica que el Estado no puede penetrar a su arbitrio en los patrimonios particulares para sacar de ellos una ganancia para su placer.
Principio de Generalidad	Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura. La generalidad surge del artículo 133 de la Constitución Bolivariana de Venezuela ya que ordena que sin excepción "toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley." Es decir, la generalidad del tributo, como la generalidad de la Ley, debe tomar a todos los ciudadanos sin excepción y desvirtuar todas aquellas dispensas injustificadas a personas.
Principio de Igualdad	Señala que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo. El principio de igualdad establece en artículo 21 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que "todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia: no se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o de ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. En este sentido, la ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables, sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas y no se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias."
Principio de Capacidad Económica	Este principio va en concordancia con el principio de igualdad, el cual tomará en cuenta la riqueza económica del contribuyente para contribuir a la cobertura de los gastos públicos. La capacidad económica debe ser captada por el legislador atendiendo a signos normales indicativos de esa

	capacidad, pero en todo caso el hecho imponible, al momento de ser gravado, debe revelar una capacidad económica real y no ficticia, porque el gravamen de un hecho económico vacío de riqueza actual o potencial, aunque en condiciones normales debería evidenciar dicha riqueza, rompería con la indispensable relación entre el deber de contribuir y la capacidad económica.
--	---

Fuente: Adaptado de Ruíz, J (2001)

Cuadro 2. Principios del sistema tributario venezolano. (Continuación).

Principio	Descripción
Principio de Progresividad	Este principio es igualmente conocido como el principio de proporcionalidad que exige que cuando se fije un monto a pagar por tributo por parte del contribuyente tome en cuenta la capacidad económica del sujeto, es decir, que sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva el que posea mayor ingreso deba pagar más impuesto. Consagrado en el artículo 316 de la CRBV. Es decir, a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos.
Principio de no Confiscación	En la CRBV en la parte final del primer párrafo del artículo 317 se establece que "Ningún tributo podrá tener efecto confiscatorio". De acuerdo con Villegas (1999:209), "es la situación que se produce cuando el exceso se origina no por un tributo puntual, sino por la presión que ejerce sobre el contribuyente el conjunto de tributos que lo alcanzan". En el ordenamiento jurídico venezolano establece que ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, excepto que favorezca al infractor ya que son Confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o de la renta; además este principio se encuentra establecido 115 de la CRBV. Es decir, no debe cobrarse el tributo de manera personal, pues ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre ya que el trato con las personas y en particular con las de niños, mujeres y adolescentes en todas sus formas estarán sujetas a las normas previstas en la ley.

Fuente: Adaptado de Ruíz, J (2001)

Tributos

Los Tributos según Palacios (2004) son las prestaciones pecuniarias que el Estado, un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma. Como noción general se dice que los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicios de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que la demanda el cumplimiento de sus fines. A modo de explicación se describe:

a) **Prestaciones en dinero:** es una característica de la economía monetaria de las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que a prestación sea "pecuniariamente valuable", para

que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.

b) **Exigida en el ejercicio del poder del imperio:** el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad de lo obligado en cuanto a la evaluación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a la obligación.

c) **En virtud de una Ley:** no hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina “hecho imponible”, es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributa graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

d) **Para cumplir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes:** el objetivo de los tributos es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingreso para cumplir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. A demás el tributo puede perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajeno a la obtención de ingreso.

Tipos de Tributos

Según Villegas (2002) dentro de los principales tributos se pueden mencionar:

- a) **Tributos estatales:** tributo que el poder estatal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

- b) **Tributos nacionales:** tributo que el poder nacional le exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.
- c) **Tributos municipales:** tributo que el poder municipal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

Tributos Municipales

Según Ramos, A (2003), el tributo municipal ha sido definido de diversas maneras de acuerdo a los diferentes criterios. En forma genérica, algunos tratadistas han considerado el tributo municipal como una prestación de servicio comúnmente en dinero exigida por el Municipio en virtud de un poder de imperio que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público. Para otros es una prestación pecuniaria que el Municipio, ejerciendo su poder de imperio exige a las personas para obtener los recursos con los cuales podrá cumplir sus fines.

Partiendo de lo expuesto, se toman como importantes los impuestos municipales, siendo éstos prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Municipio en virtud del poder del imperio, a quienes se halla en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imposables. Para Ramos, A (2003), la orientación social del impuesto puede observarse en la utilización que de él se hace, en la dotación de recursos, para el Estado o Municipio, a objeto de permitirle lograr la consecución de sus fines, y su juridicidad emana de la constitucionalidad, justicia, precisión, comodidad, y economía en la recaudación.

En este sentido, los impuestos municipales pueden definirse como las cantidades de dinero, que por efecto de las leyes establecidas en el país, le corresponde recaudar a los municipios de parte de las personas naturales y jurídicas por efecto de las actividades económicas realizadas. A criterio de Ramos, A (2003) los impuestos municipales son cantidades de dinero que

recibe el municipio, sin que exista la obligación de contraprestación inmediata de su parte, de los contribuyentes municipales para el mantenimiento de las operaciones que realiza la consecución de la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

Desde el enfoque de Palacios, L (2004) entre las características de estos impuestos se tienen: es un impuesto regulado por el poder Público Municipal a través de las Ordenanzas establecidas, posee carácter real y eminentemente territorial, dirigido al sector industrial y comercial, además toma cuenta el ejercicio habitual de la actividad económica, con fines de lucro y lo que genera en ingresos brutos dicho ejercicio, como manifestación objetiva de la riqueza.

Según el artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), los impuestos municipales son: impuestos sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios, o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial.

Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio

Se considera pertinente aclarar que la denominación de este impuesto como "Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio Servicio o de índole Similar" está establecida en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela puesto que en la antigua Constitución se denominaba "Impuesto a la Patente de Industria y Comercio", mientras que en el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006) se le denomina "Impuestos sobre Actividades Económicas". Este tiene por objeto gravar los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, realizada en forma habitual en la jurisdicción de un determinado Municipio y sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Con lo anterior concuerda Brewer (2003:117) quien define las Actividades Económicas de Industria, Comercio como:

Un impuesto a las actividades lucrativas que se realizan en el territorio de cada Municipio, y que tiene como base imponible el monto de venta, los ingresos brutos o el monto de las operaciones efectuadas por el contribuyente durante el año anterior.

Es el impuesto que cobra el Municipio a las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades comerciales, industriales, o de servicios de carácter comercial y otras contemplados en el Clasificador de Actividades económicas de la Ordenanza respectiva, en o desde la jurisdicción de determinado Municipio, en relación al monto de las ventas brutas, ingresos brutos, comisiones, primas, u otra operaciones efectuadas durante el ejercicio económico inmediatamente anterior.

Este impuesto tiene como base imponible los ingresos brutos de los contribuyentes obtenidos en el ejercicio de sus actividades lucrativas. Las tarifas del tributo son determinadas por la ordenanza municipal correspondiente y varían según la actividad desarrollada.

Cabe resaltar, que el Impuesto sobre Actividades Económicas se rige bajo el principio consagrado en el ordenamiento jurídico de que los Municipios dotados de potestad tributaria no podrán extender tal potestad a supuestos servicios que excedan su dominio fiscal. Es decir este impuesto se causa en el lugar donde se efectúa la actividad independientemente del lugar donde esté domiciliado o ubicado el particular que realiza la actividad.

La jurisprudencia ha señalado que la posibilidad de gravar con este tributo sólo se origina cuando la actividad lucrativa se ejecuta "en" y "desde" un establecimiento permanente. De este criterio se deriva que los ingresos a ser contabilizados con el fin de pagar el Impuesto sobre Actividades Económicas son todos aquellos obtenidos por el contribuyente dentro del territorio del Municipio. Debe existir una relación entre la actividad desarrollada y el correspondiente ingreso bruto; de allí que los ingresos que

no guardan relación con la actividad desarrollada por el contribuyente dentro del Municipio, no pueden ser gravados por el Impuesto sobre Actividades Económicas de la localidad correspondiente.

Según Valarino (2000:413) este impuesto "toma en cuenta el ejercicio habitual de la actividad económica con fines de lucro y lo que genera en ingresos brutos dicho ejercicio, como manifestación objetiva de la riqueza". Con ello concuerda el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006), puesto que a los efectos del Impuesto Sobre Actividades Económicas, se considera:

Actividad Industrial: toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

Actividad Comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

Actividad de Servicios: toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia.

El mismo es considerado un impuesto que pecha las actividades de las empresas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar con fines de lucro las cuales funcionan en el territorio de un determinado Municipio. Así mismo expresa, Moya (2006:244) que este impuesto grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad industrial, comercial o de índole similar "es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad industrial, comercial o de índole similar, realizada en forma

habitual en un determinado Municipio y vinculado a un local comercial, agencia, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se liquida por anualidades y se paga en una sola porción o en forma fraccionada bien sea bimestral o trimestralmente, por el contribuyente (persona natural o jurídica) que realice en o desde un establecimiento permanente en un Municipio determinado, cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o de índole similar, habitualmente y con fines de lucro. El cual queda regulado por el Poder Público Municipal, a través de la respectiva Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, es importante resaltar que cada Municipio sanciona, promulga y publica su propia ordenanza, en las cuales se establecen tanto la tasa, los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ejercer tales actividades, así como también el procedimiento para la determinación, liquidación y pago del impuesto que causen.

Al mismo tiempo, el Impuesto en cuestión, es el primer recurso financiero en el sistema municipal venezolano, el mismo presenta una serie de características. Entre ellas Briceño (2004:254), señala el hecho imponible del tributo es básicamente el ejercicio de la actividad industrial o comercial, exceptuando aquellas de naturaleza no mercantil (carácter civil). Otra característica que la Jurisprudencia Venezolana ha señalado respecto de la actividad para que pueda ser pechada, es la que ha de ser habitual y no una actividad esporádica.

También Moya (2006:308), señala algunas características del Impuesto:

- No es un impuesto a las ventas
- Debe existir un lugar físico donde se desarrolle la actividad industrial o comercial
- Debe estar establecida en la ordenanza, pues si este impuesto no se encuentra allí la municipalidad no puede exigir su cumplimiento ya que

violaría el Principio de Reserva Legal Tributaria

Recaudación Tributaria

De acuerdo a Palacio (2004) la recaudación tributaria que forma parte integrante de la gestión del tributo, consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios a favor de cualquiera de las entidades públicas descentralizadas, de competencia tributaria, conforme a la Ley especial de creación.

Asimismo, desde el enfoque del autor citado, la recaudación tributaria, más que constituir una fase autónoma dentro del procedimiento de gestión, posterior a su etapa resolutoria, es más bien, una modalidad diferente del procedimiento de gestión: ya que realiza para ejecutar los actos administrativos producidos por el procedimiento resolutorio o liquidatorio. En comparación a Moya (2006), el proceso de recaudación tributaria permite hacer efectivo el pago de una suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o definitivas.

Desde el punto de vista de los municipios, el proceso de recaudación tributaria es ejercido por la Administración Tributaria Municipal para obtener las cantidades debidas según la capacidad económica de los contribuyentes de impuestos municipales como resultado de la aplicación de las reglas establecidas en las Ordenanzas de dichos impuestos.

Partiendo de los criterios anteriores, se puede decir, que el proceso de recaudación tributaria constituye el seguimiento de una serie de procedimientos para hacer efectivo el pago de suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por la ley, puede ser satisfecha por el sujeto pasivo en forma voluntaria o por vía de apremio o ejecución forzosa.

De forma general, la recaudación tributaria representa una actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la

aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país o en este caso.

Análisis FODA

De acuerdo a Ramírez (2005:1), el análisis FODA “es una de las herramientas esenciales que provee de los insumos necesarios al proceso de planeación estratégica, proporcionando la información necesaria para la implantación de acciones, medidas correctivas y nuevos o mejores proyectos de mejora”.

En el proceso de análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), se consideran los factores económicos, políticos, sociales y culturales que representan las influencias del ámbito externo de la empresa, que inciden sobre su quehacer interno, ya que potencialmente pueden favorecer o poner en riesgo el cumplimiento de la misión institucional.

La previsión de esas oportunidades y amenazas posibilita la construcción de escenarios anticipados que permitan reorientar el rumbo de la institución; mientras las fortalezas y debilidades corresponden al ámbito interno de la institución, y dentro del proceso de planeación estratégica, se debe realizar el análisis de cuáles son esas fortalezas con las que cuenta y cuáles las debilidades que obstaculizan el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Según Ramírez (2005:1), entre algunas características del análisis FODA, se encuentra las siguientes:

- Facilita el análisis del quehacer institucional que por atribución debe cumplir la empresa.
- Facilita la realización de un diagnóstico para la construcción de estrategias que permitan reorientar el rumbo institucional, al identificar la posición actual y la capacidad de respuesta de nuestra institución.

De esta forma, el proceso de planeación estratégica se considera funcional cuando las debilidades se ven disminuidas, las fortalezas son

incrementadas, el impacto de las amenazas es considerado, atendido puntualmente, el aprovechamiento de las oportunidades es capitalizado en el alcance de los objetivos, la misión y visión de la empresa.

Siguiendo con el enfoque de Ramírez (2005), el análisis FODA tiene múltiples aplicaciones y puede ser usado por todos los niveles de la corporación y en diferentes unidades de análisis tales como producto, mercado, producto-mercado, línea de productos, corporación, empresa, división, unidad estratégica de negocios. Muchas de las conclusiones obtenidas como resultado del análisis FODA, podrán ser de gran utilidad en el análisis del mercado y en las estrategias de mercadeo que diseñe y que califiquen para ser incorporadas en el plan de negocios.

De manera concreta, el análisis FODA debe enfocarse solamente hacia los factores claves para el éxito de su negocio. Debe resaltar las fortalezas y las debilidades diferenciales internas al compararlo de manera objetiva y realista con la competencia y con las oportunidades y amenazas claves del entorno.

Lo anterior significa que el análisis FODA consta de dos partes: una interna y otra externa.

- La parte interna tiene que ver con las fortalezas y las debilidades de su negocio, aspectos sobre los cuales usted tiene algún grado de control.
- La parte externa mira las oportunidades que ofrece el mercado y las amenazas que debe enfrentar su negocio en el mercado seleccionado. Aquí se debe desarrollar toda la capacidad y habilidad para aprovechar esas oportunidades, minimizar o anular las amenazas, sobre las que se tiene poco o ningún control directo.

Para Ramírez (2005:3), el término FODA es una sigla conformada por las primeras letras de las palabras: fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. Así, para determinar las fortalezas y debilidades se debe tener conocimiento de la empresa, de sus servicios y/o productos para poder

determinarlas. Las fortalezas son los diferenciadores con respecto a la competencia; las cuales se deben de mantener. Las debilidades son lo que debe mejorar para convertirlo en fortaleza.

Las debilidades se refieren básicamente a desventajas competitivas, las cuales se presentan cuando no se implementan estrategias generadoras de valor que los competidores sí implementan. Por ende, al realizar el análisis externo se deben considerar todos los elementos de la cadena productiva, aspectos demográficos, culturales, políticos e institucionales. Con respecto a la presente investigación, las fortalezas y debilidades del municipio con respecto a la recaudación de los impuestos, pueden ser consideradas aspectos como: la actividad comercial del municipio, las ordenanzas municipales, recursos humano disponible, y los sistemas de información

Fortalezas y Debilidades

Actividad comercial

La actividad comercial en los términos expresados por la ley, se corresponde con la comercialización, entendida ésta como el proceso cuyo objetivo es hacer llegar los bienes desde el productor al consumidor. La comercialización involucra actividades como compra-venta al por mayor y al por menor, publicidad, pruebas de ventas, información de mercado, transporte, almacenaje y financiamiento, entre otras.

En Venezuela, la actividad comercial está regulada por el Derecho Mercantil y, fundamentalmente, por el Código de Comercio, en especial cuanto se refiere a los actos de comercio y al comerciante. A este respecto, el Código de Comercio (1955) define comerciantes como aquellos sujetos "...que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles...".

La actividad comercial también es regulada por otras ramas del Derecho, como el Derecho Administrativo. Así, en el caso de las telecomunicaciones, se requiere obtener previamente la concesión de uso

correspondiente, para que una empresa pueda operar legalmente. Lo mismo sucede con la explotación comercial del servicio de electricidad, para lo cual se requiere de autorización legal.

Según Crespo (2006) la actividad comercial es el acto de interposición en el cambio realizado con ánimo de lucro, que propende a la circulación de la riqueza. De esto se desprende que el acto de comercio tiene tres elementos: el material, compuesto por el cambio, es decir, la sustitución de una cosa por otra que hacen las partes, gravándose una en favor de la otra o de manera onerosa; el subjetivo, compuesto por el ánimo de lucro o ganancia que corresponde al mayor valor que adquiere el bien o servicio en manos de quien lo adquiere; y el económico, compuesto por la intermediación, que da origen a la circulación de la riqueza. Por otra parte, no es necesario que el acto sea jurídico, puesto que hay actos realizados por empresas que no tienen este carácter y sin embargo, son actos de comercio.

Asimismo, Crespo (2006) refiere que Los actos de comercio están estrechamente vinculados con el comercio, entendido éste como actividad económica de intercambio de bienes, valores, servicios y conocimientos entre dos o más personas, en una sociedad donde se compra, se vende o se cambian mercaderías que han sido producidas para el consumo, con propósito de lucro. Desde este punto de vista, el comercio tiene entonces, las siguientes finalidades:

- Satisfacer las necesidades del consumidor.
- Alcanzar utilidades económicas para el comerciante.

- Relacionar dos sectores fundamentales dentro de la actividad económica, los sectores de producción y consumo, que son de vital importancia para el desarrollo de las actividades socio económicas de un país. El sector de la producción es aquel que obtiene un bien transformando la materia prima en un producto final para su consumo. El sector del consumo está formado por el núcleo familiar que adquiere el producto final

para satisfacer sus necesidades.

En este escenario, el comercio puede ser objeto de diferentes clasificaciones; no obstante, las ordenanzas del Impuesto a las Actividades Económicas, de la mayoría de los Municipios, clasifican al comercio en dos grupos, tomando en cuenta la cantidad de productos que se comercia:

- Comercio al por mayor: actividad comercial que tiene por finalidad la distribución de productos o bienes entre productores o fabricantes y detallistas o la distribución de productos entre distribuidores y detallistas.

- Comercio al por menor: actividad comercial que tiene por finalidad la distribución de bienes o productos entre el detallista y el consumidor.

Ordenanza Municipal

Para Tamos (2003) la ordenanza municipal se constituye como los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo amerita la naturaleza de su objeto, la vacatio legis a partir de su publicación.

En otras palabras, es un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. Ahora bien, entre las ordenanzas civiles, principalmente se utiliza el término en la administración local, con la expresión ordenanza municipal. Tales son las dictadas por un ayuntamiento o municipalidad para la gestión de su municipio. Habitualmente las ordenanzas municipales son debatidas y aprobadas por el pleno de su órgano colegiado; aunque en algunos casos pueden emitirse por la autoridad del máximo órgano unipersonal, el alcalde o presidente municipal.

Recursos Humanos

Ningún aspecto de una administración tributaria es más significativo que el área de recursos humanos. Después de todo, son los seres humanos que diariamente administran y utilizan los sistemas instalados. Según Werther (2005) la gestión de Recursos Humanos como el principal activo de las organizaciones. Puede definirse como una inversión en las personas para obtener la máxima productividad individual y organizacional. Competencia del rol de Gerente en la pequeña y mediana empresa. Entre los elementos de este rubro de mayor importancia al desarrollo institucional aparecen las prácticas relacionadas a: el empleo inicial del personal, los ascensos, los salarios y beneficios marginales, las acciones disciplinarias, el desarrollo de una carrera, la jubilación y, sobre todo, la capacitación inicial y continua.

Un fuerte equipo gerencial es esencial a los esfuerzos de la administración tributaria, que tiene que funcionar de una manera integrada. El personal gerencial (gerentes, supervisores y coordinadores) de las unidades dispersadas a través de todo el proceso de recaudación de tributos -recaudaciones, fiscalizaciones, cumplimiento y procesos judiciales - deben poseer un entendimiento profundo no sólo de las funciones y responsabilidades de sus propias unidades sino de otras unidades conexas. Aquí entran temas tales como la frecuencia de rotación de personal en los puestos superiores de la organización y la autonomía misma de la administración tributaria. Una rotación alta perjudica las operaciones de la administración tributaria, ya que interfiere con el delineamiento claro de planes de estrategia y con una definición precisa de metas de mediano y largo plazo.

Sistema de información

Según Redondo (2005:66) un sistema de información es la herramienta encargada de recibir datos e información, para ser analizados, evaluados,

comprobados, procesados, y convertirlos en decisiones encaminadas al logro de los objetivos de la organización, los cuales a su vez se convierten en información.

Dentro del mismo contexto, Davis citado por (Montilva, 2003:17) manifiesta que un sistema de información “es un sistema hombre/máquina integrado que provee información para el apoyo de las funciones de operación, gerencia y toma de decisiones en una organización”, sin embargo, es necesario agregar que un sistema implica que algunas tareas la realiza mejor el hombre, mientras que otras son mejor generadas a través de una máquina.

De allí, que un sistema de información representa una herramienta capaz de recolectar, manipular y generar salidas o reportes eficientes como base para el funcionamiento organizacional de una empresa, a la vez que sirve de base para la toma de decisiones de la misma.

Por otro lado, Acosta (2004) sostiene que la ejecución exitosa de todas las funciones de una administración tributaria moderna requiere la utilización efectiva de sistemas computarizados. El acceso y uso de información actualizada y confiable es clave. Así, se destaca la importancia de la calidad del hardware y software, los recursos humanos que operan los sistemas y las asignaciones presupuestarias adecuadas para apoyar dichos sistemas. A continuación se presentan algunos ejemplos de la estrecha interrelación entre sistemas automáticos y los objetivos principales de la administración tributaria:

- Fortalecimiento de la organización y gestión de la administración tributaria. Los sistemas de información gerencial son el fundamento de la ejecución efectiva y eficiente de las funciones básicas.
- Ampliación de la base tributaria. Los sistemas automáticos son necesarios para administrar el Número de Identificación Tributaria (NIT), que yace al corazón de un sistema integrado de información

tributaria. El NIT representa el primer paso en el cruce de datos de terceros para ampliar la base tributaria.

- Fomento del cumplimiento voluntario. Cuando el contribuyente reconoce que la administración tributaria, por medio de los sistemas de información disponibles, puede detectar sus esfuerzos de evasión, mejora su cumplimiento voluntario.
- Combate de la evasión tributaria. Un sistema de información computarizado que recolecta datos referentes a pagos y deudas impositivas, transacciones en la aduana y la posesión de activos representa una fuerza poderosa contra la evasión. Aquí entran elementos tales como procedimientos de selección de auditorías para poder aplicar criterios establecidos, cruces de información y seguimiento de casos.
- Mejoramiento de la recaudación tributaria. Sin un cuadro confiable y transparente de los pasivos de los contribuyentes, resulta muy difícil identificar y recolectar impuestos morosos.

Oportunidades y Amenazas

Hecho Imponible

Según Ruiz (2001) el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo cuya realización origina el nacimiento de una obligación, la de pagar el impuesto. Igualmente, cuando la riqueza gravada u objeto material se encuentra establecida en la ley tributaria y realización de un hecho determinado produce un efecto jurídico que en la doctrina recibe el nombre de supuesto de hecho o hecho imponible.

Asimismo Moya (2006) expone que el hecho imponible del impuesto a las actividades económicas lucrativas es el ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente, realizada en el espacio territorial de un municipio, vinculado o no a un local, oficina comercial, industrial o espacio físico donde realizar dicho ejercicio.

En este sentido, es importante acotar que el impuesto sobre actividades económicas se grava con independencia de que el territorio o espacio el cual se desarrolle la actividad lucrativa sea del dominio público o del dominio privado de otro ente territorial o se encuentre cubierto por aguas.

El hecho imponible es el supuesto designado por la ley como generador de la obligación tributaria, en el caso del impuesto sobre actividades económicas, consiste en el ejercicio de un comercio, de una industria, de una actividad lucrativa.

Base Imponible

Con relación a la base imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial, comercial, de servicios o de índole similar Moya (2006) manifiesta que es el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el periodo impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado Municipio de acuerdo con las disposiciones implícitas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal o en los Acuerdos o Convenios celebrados.

Asimismo Ruiz (2001) indica que la base imponible o base de cálculo, consiste en los ingresos brutos o en el monto de las ventas o de las operaciones efectuadas, como índice para medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente.

Se tendrán como deducciones de la base imponible:

- Las devoluciones de bienes o anulaciones de contratos de servicios, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de la devolución.
- Los documentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

Sujeto Pasivo

Asimismo el autor indica como sujeto pasivo al contribuyente o responsable del pago del impuesto, en calidad de industrial o comerciante, siempre y cuando realice una actividad lucrativa comercial, industrial, de servicios o de índole similar con fines de lucro en el municipio, de manera habitual en una industria, comercio, local u oficina.

El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria.

El responsable es el sujeto pasivo que sin tener la condición de contribuyente debe por disposición legal cumplir con las obligaciones que le han sido atribuidas.

Esta condición recae sobre los siguientes entes:

- Las personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional, que sean propietarias o responsables de empresas o establecimientos que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras o de servicios de carácter comercial.
- Los distribuidores, agentes, representantes, comisionistas, consignatarios, intermediarios, consignatarios al mayor y detal y a las personas que ejerzan en nombre o por cuenta de otros, las actividades a que se refiere esta Ordenanza, respecto a la obligación tributaria que se genere para la persona en cuyo nombre actúan, sin perjuicio de su condición de contribuyente por el ejercicio de las actividades que realicen en nombre propio.

Sujeto Activo

Según Moya (2006) el sujeto activo o ente acreedor del Impuesto sobre las actividades económicas es la Administración Tributaria Municipal.

Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas

Para Pereira (2008), la determinación en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, se considera un proceso mediante el cual se declara la existencia de la obligación y se fija su cuantía. Las Ordenanzas contemplan que la determinación debe hacerla el propio contribuyente (autodeterminación), en los formularios de Declaración Jurada que al efecto dispongan las Alcaldías de los diferentes municipios; no obstante la Administración Municipal tiene la potestad de verificar y de fiscalizar la determinación realizada por el contribuyente.

Cuando el contribuyente no haya efectuado la determinación, la Administración Municipal procederá a determinar el impuesto respectivo y aplicará las sanciones estipuladas en las leyes municipales. El Artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (LOPPM) (2006), señala que la Administración Tributaria Municipal, al proceder a la determinación del ingreso bruto del contribuyente atribuible a la jurisdicción municipal de que se trate, podrá desconocer las formas o procedimientos de facturación y otros que no se correspondan con la práctica mercantil usual y generen mera manipulación de la atribución de la base imponible u otra forma de evasión del impuesto.

Para la determinación del impuesto las municipalidades en sus ordenanzas suelen adoptar tres sistemas diferentes: tomar el monto fijo que para determinada actividad prevea el Clasificador de Actividades; aplicar al total de ingresos brutos la alícuota que para tal actividad establece el mencionado clasificador; ejecutar el mínimo tributable que para la actividad también refleje el clasificador. El contribuyente debe escoger la forma para determinar dicho impuesto según lo pauten las normas de la propia ordenanza.

Una vez efectuada la declaración jurada por parte del sujeto pasivo, la Administración Municipal tiene la potestad de verificar la exactitud de los datos contenidos en la planilla de la declaración; en tal sentido, tiene competencia para solicitar al contribuyente la exhibición de libros y comprobantes, y en general, realizar cualquier investigación fiscal que tenga por objeto la verificación de la declaración formulada. En el desarrollo de esta actividad la Administración Municipal puede conseguir lo siguiente: errores materiales o de cálculo, impuestos causados y no liquidados, e impuestos liquidados por un monto inferior al causado.

En la verificación la Administración Municipal debe corregir dichos errores, emitiendo una Resolución y la correspondiente planilla de liquidación complementaria (según sea el caso; documentos que deben ser notificados al contribuyente para que proceda al cumplimiento del contenido de la misma). Es por ello, que en este aspecto y en la fiscalización que en cualquier momento realice el ente municipal, donde ejerce papel importante la contabilidad llevada por el contribuyente, la cual debe responder, por imperio de la propia ordenanza que rige la materia, a lo establecido en el Código de Comercio y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En líneas generales, a los efectos de este trabajo se estudia los elementos determinantes de la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, a la luz de diversos autores tales como Moya (2006), Pereira (2008), entre otros, considerados por el investigador como los más ajustados a la finalidad de la investigación:

Elementos de la Recaudación del IAE

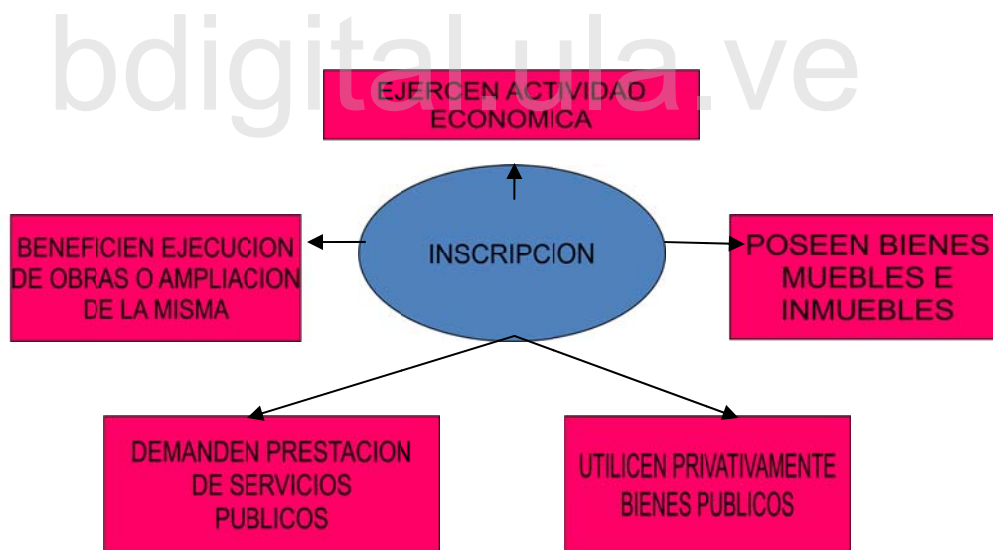
Inscripción del contribuyente

Según el criterio de Rivero (2001) citado por Linares (2005) para iniciar el proceso de inscripción, se suministra información a las personas interesadas, en relación a los recaudos necesarios para la inscripción. El

interesado deberá realizar la petición de la solicitud de inscripción del tipo de actividad a ejercer con sujeción a los registros y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministrará la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente. Una vez recibidos los recaudos solicitados, se informa que se hará una fiscalización, para determinar la veracidad de los datos suministrados.

Según Salazar (2006), el contribuyente debe llenar un formulario de inscripción, para lo cual contará con el asesoramiento del personal del área de encargada de ello, debidamente capacitado para orientarlo a su llenado, indicándole los requisitos a cumplir a petición de Administración tributaria. Así, entre los obligados a inscribirse en una alcaldía se tienen:

Figura 1. Obligados a inscribirse en la Alcaldía



Fuente: Adaptado de Salazar (2006).

De acuerdo con el autor antes señalado, los documentos de requisitos que deben ajuntar y presentar las personas naturales o jurídicas ante administración tributaria, cuando declaren una actividad económica

desarrollada dentro del municipio, posean bienes muebles o inmuebles, utilicen bienes públicos o requieran un servicio, se detallan dependiendo de las personas.

Cuadro 3. Requisitos para la inscripción del contribuyente

<p>Persona Natural</p>	<ul style="list-style-type: none"> a- Formularios de inscripción de contribuyentes b- Fotocopias de documentos personales (cédula, RUC, circulación vehicular o escritura de propiedad, según sea el caso.). c- Declarar la razón social del negocio. d- Presentar los permisos correspondientes, según sea el caso de su actividad (MINSA, MARENA, MIFIC, MTI y Policía Nacional). e- Declarar el monto de la inversión inicial. f- Estar solvente con el tesoro municipal g- Pagos de aranceles establecidos.
<p>Persona Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> a- Formularios de inscripción de contribuyente. b- Original y fotocopia certificada del acta constitutiva y los estatutos, debidamente inscrito en el registro de la propiedad inmueble y mercantil. c- Libros contables debidamente inscritos en el registro público mercantil. d- Presentar los permisos correspondientes según sea el caso (MINSA, MARENA, MIFIC, MTI, Permiso de Construcción y Policía Nacional). e- Declarar la razón social del negocio, teléfonos y dirección fiscal. f- Declarar la inversión según libro y acta constitutiva. g- Fotocopias de documentos de sus bienes muebles e inmuebles (circulación vehicular y escritura de propiedad). h- Estar solvente cada uno de los socios (según sea el caso). i- Pagos de aranceles establecidos.

Fuente: Adaptado de Salazar (2006)

Para Linares, Y (2005), se tiene el siguiente modelo de formato de inscripción de contribuyentes:

Figura 2. Formato de inscripción de contribuyentes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE _____ "INSCRIPCION DE CONTRIBUYENTES"		
I- DATOS GENERALES DE LA PERSONA:		
Nombres y Apellidos: _____		
Cedula No. _____	R.U.C. _____	
Barrio: _____	Dirección: _____	
Teléfono: _____	Fax: _____	e-mail: _____
II- DATOS GENERALES DEL NEGOCIO:		
Tipo de Persona: Natural _____	Juridica _____	
Actividad Económica: _____	Razón Social: _____	
Dirección Fiscal del Negocio: _____		
Barrio o Comarca: _____	Fecha Histórica de Apertura del Negocio: ____/____/____	
Modalidad de Pago: a)- Cuota Fija _____	b)- Registro Contable: _____	
Inventario Inicial: _____	IMI a Pagar: _____	Valor Matrícula: _____
III- DATOS GENERALES DEL VEHICULO:		
Tipo de Vehículo: _____	Circulación: _____	Placa: _____
Chasis No: _____	Mctor: _____	
Dirección: _____		Valor Pagar _____
IV- DATOS GENERALES DEL INMUEBLE:		
Propiedad del Inmueble: a)- Propio _____ b)- Alquilado _____ c)- Otro _____		
Barrio: _____	Comarca: _____	
Dirección de la Propiedad _____		
Finca _____	Tomo _____	Folio _____ Asiento _____
Fecha de Adquisición: ____/____/____		Fecha de Inscripción: ____/____/____
Area del Terrero _____	Area Construida _____	Valor Propiedad _____

Fuente: Adaptado de Linares (2005).

Continuación. Figura 2. Formato de inscripción de contribuyentes.

V- DATOS SOBRE MERCADO:		
Nombre del Mercado: _____	Ubicación: _____	
Actividad Comercial: _____	Tramo No.: _____	
Area M2: _____	Valor M2 _____	Total a Pagar: C\$ _____
VI- DATOS SOBRE BASURA Y LIMPIEZA DE CALLES:		
Barrio: _____	Dirección: _____	
Sector: _____	Categoría: _____	Tarifa: _____
VII- DATOS SOBRE RAMPAS:		
Barrio: _____	Dirección: _____	
Area M2: _____	Valor M2 _____	Total a Pagar: _____
VIII- DATOS SOBRE OPERACIÓN DE TRANSPORTE:		
Tipo de Actividad: _____	Nombre de Cooperativa: _____	
Barrio: _____	Dirección: _____	
Tipo de Vehículo: _____	Placa: _____	Circulación: _____
Fecha de Concesión: _____	Fecha de Permiso de Operación: _____	
VIII- DATOS SOBRE EL FIERRO:		
Nombre de la Finca: _____	Comarca: _____	
Dirección de la Finca: _____		
Tomo: _____	Folio: _____	Asiento: _____
Fecha de Inscripción: ____ / ____ / ____	Fecha de Refrenda: ____ / ____ / ____	
IX- DATOS SOBRE ROTULO:		
Barrio: _____	Dirección: _____	
Tipo de Rótulo: _____	Tamaño M2: _____	Valor M2: _____
Valor a Pagar: _____	Estacionalidad del Rótulo: a)- Permanente ____ b)- Temporal ____	

Fuente: Adaptado de Linares (2005).

Según Rivero (2001) citado por Linares (2005), el proceso administrativo llevado a cabo para la inscripción del contribuyente en una alcaldía implica:

- Revisar el formato de Inscripción llenado por el contribuyente.
- Verificar la documentación física solicitada.
- Inspeccionar el lugar donde se apertura la actividad económica.
- Revisar la inversión inicial (el inventario inicial) del contribuyente.
- Revisar en el registro de contribuyente si las personas se encuentran solventes.
- Solicitar el pago de aranceles.
- Extender la Constancia de Matrícula que autoriza la Apertura del Negocio.

Registro del contribuyente

De acuerdo a Salazar (2006), es un registro sistemático y permanente de la información suministrada por el contribuyente con que cuenta Administración Tributaria sobre la persona, sus bienes muebles e inmuebles, las actividades económicas que ejerce, el servicio que recibe de la municipalidad, la utilización privativa que hace de los bienes públicos y el beneficio obtenido de obras desarrolladas por la municipalidad. Este autor indica que la importancia del registro de contribuyentes radica en:

- Proporciona una información completa y oportuna de las obligaciones tributarias del contribuyente.
- Permite la organización y control ordenado de todos los sujetos tributarios, estableciéndole un código único como contribuyente.
- El registro es el medio por el cual se determinan las obligaciones tributarias del contribuyente.
- Facilita a Administración Tributaria llevar un kardex auxiliar del estado de cuenta del contribuyente.

Partiendo de Rivero (2001) citado por Linares (2005), este se lleva a cabo mediante planillas o formularios que lleva la Hacienda Municipal para determinar el número, la ubicación y las características de cada uno de los contribuyentes en la jurisdicción del Municipio.

En este sentido; el registro de contribuyentes permite garantizar la información correspondiente a la administración, registro y control del impuesto sobre ingresos, tanto en la modalidad de registros contables como cuota fija, impuesto de bienes inmuebles y las diferentes tasas municipales conforme a lo dispuesto en las leyes.

De acuerdo al autor citado, el registro del contribuyente incluye la ejecución de actividades como:

- Matricular las empresas ubicadas en la jurisdicción del Municipio Miranda, sujetos del impuesto sobre ingresos tanto en la modalidad de registros contables como cuota fija para los sectores industria, comercio y servicio.
- Atender a los contribuyentes que solicitan cambios de modalidad de pago, de actividad, de dirección, cierres temporales, definitivos, por prescripción y resolución.
- Solucionar los problemas que presentan los contribuyentes de los sectores industria, comercio y servicio y que estén relacionados con el impuesto sobre ingresos, tanto en la modalidad de registros contables como cuota fija.
- Realizar inspecciones dirigidas a los contribuyentes del municipio.
- Llevar el registro y control de la situación tributaria del universo de contribuyentes de los impuestos de bienes inmuebles, modificación y uso de cuentas.

En este sentido, el registro de contribuyentes depende de una serie de actividades, las cuales deben ser ejecutadas adecuadamente.

Determinación de los impuestos

De acuerdo a Moya (2006), entre los impuestos señalados en el artículo 31 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se encuentran los siguientes: Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, Impuesto sobre los Inmuebles Urbanos, Impuesto sobre la Patente de Vehículos, Impuesto sobre Espectáculos Públicos, Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas e Impuesto sobre Propaganda Comercial. En el siguiente cuadro se describen cada uno de ellos:

Cuadro 4. Impuestos municipales aplicables a los contribuyentes.

Característica	Definición
Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar	Según el artículo 2 de la Ordenanza Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar (2006), el hecho imponible del impuesto es el ejercicio en o desde la Jurisdicción de este Municipio, de la actividad industrial, comercial o económica de índole similar, con fines de lucro o remuneración, para lo cual la Alcaldía concede una licencia la cual otorga el derecho a realizar las actividades propias del establecimiento autorizado bajo las condiciones en ella señaladas, entre seis (6) horas y las veinticuatro (24) horas.
Impuesto sobre los Inmuebles Urbanos	La Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos (1999), determina que este impuesto grava la propiedad de los inmuebles ubicados en las áreas urbanas del Municipio Pampanito, determinadas en los planes de ordenación urbanística y de desarrollo urbano local, así como los esquemas de ordenamiento sumarios, aprobados por las autoridades urbanísticas competentes de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Fuente: Montilla, U. (2011)

Continuación. Cuadro 4. Impuestos municipales aplicables a los contribuyentes.

Característica	Definición
Impuesto sobre la Patente de Vehículos	La Ordenanza de Patente de Vehículos, determina que toda persona natural o jurídica que sea propietaria de vehículos destinados al uso de transporte de personas o cosas, que estén residenciadas o domiciliadas dentro de los límites de la jurisdicción territorial del Municipio, están obligados a pagar el impuesto regulado en la Ordenanza. De acuerdo al artículo 7, el impuesto de vehículos consistirá en una tarifa de valor anual según la clasificación señalada en el Artículo 8 de la Ordenanza.
Impuesto sobre Espectáculos Públicos,	Es el impuesto que recauda la Administración Municipal sobre el valor de los boletos que se requieren para acceder a cualquier espectáculo público. De acuerdo al artículo 3 de la Ordenanza Sobre Espectáculos Públicos (1998: 2): Todo centro, establecimiento o local donde se ofrezcan diversiones o entretenimientos o se presenten espectáculos públicos deberá someterse al cumplimiento de las normas de zonificación, arquitectura, higiene, técnicas, seguridad y prevención de incendios, previstas en las normas nacionales y municipales que regulan la materia.
Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas e Impuesto sobre Propaganda Comercial.	Con base a la Ordenanza sobre Juegos y Apuestas Lícitas (2006), constituye el hecho imponible del impuesto regulado en esta Ordenanza, la participación de cualquier persona en los juegos o apuestas lícitas que se realicen en jurisdicción del Municipio Pampanito. Asimismo, se fija que las personas, natural o jurídica, que exploten u organicen juegos y apuestas lícitas en jurisdicción del Municipio que constituya el hecho imponible del impuesto regulado en la Ordenanza. Tiene como finalidad disciplinar los medios y formas de propaganda, y la intención rentística que asocia dicha actividad con el funcionamiento del mercado y la distribución bienes y servicios.
Impuesto sobre Propaganda Comercial	La Ordenanza sobre Publicidad Comercial (1998) en sus artículo 3 y 4, indica que toda publicidad comercial destinada a dar a conocer, promover, informar o divulgar productos, artículos, servicios, empresas o establecimientos mercantiles o similares, o exhibiciones artísticas, de destreza o habilidad, deberá ajustarse a la verdad, así como todo texto de publicidad deberá ser expresado en correcto idioma castellano. De acuerdo al artículo 6, las personas que realicen en nombre propio publicidad comercial en jurisdicción del Municipio Pampanito, así como las personas naturales o jurídicas que la realicen a nombre de terceros o que editen, instalen, elaboren o fabriquen medios de publicidad comercial, deberán inscribirse en el registro de publicidad que a los efectos del control de contribuyentes, llevará la Alcaldía.

Fuente: Montilla, U. (2011)

Liquidación de los Impuestos

De acuerdo al glosario de tributos internos del SENIAT (2005), la liquidación constituye una operación realizada para obtener el cálculo definitivo de la cuota tributaria que el sujeto pasivo debe a la Hacienda Pública como resultado de la aplicación de un impuesto o gravamen. Desde el punto de vista Municipal, este procedimiento se lleva a cabo tomando en consideración la autonomía que goza el Municipio para definir la toma y la creación de sus ingresos consagrados en la Carta Magna de la Constitución Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Poder Publico Municipal, para constituirse como Unidad Política Primaria de la Organización Nacional.

Según Salazar (2006), la liquidación tributaria es la determinación tributaria sobre la fijación de una obligación (impuestos, tasas o contribución) en un caso concreto y de un contribuyente específicamente identificado, verifica la existencia y dimensión pecuniaria de las relaciones jurídicas tributarias substanciales y por eso es de cumplimiento ineludible.

A criterio de Rivero (2001) (citado por Linares (2005) la liquidación de los impuestos se fija por anualidades, trimestres, siendo pagados los primeros treinta días del trimestre correspondiente de acuerdo a las disposiciones de las ordenanzas sobre la Dirección de Hacienda Municipal; obteniendo el pago en las oficinas de recaudación o en otros entes que determine la Alcaldía del Municipio.

Esto indica que para liquidar los impuestos municipales, las alcaldías deben planificar, supervisar y dirigir el proceso originado por la relación tributaria, que se establece desde el momento en que las personas naturales y jurídicas residentes en el Municipio, se dedican a una actividad comercial o tributaria, o hacen uso de un bien o servicio prestado por el Municipio.

Estrategias para la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas

Con el propósito fundamental de elevar el nivel de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas los entes recaudadores deben adoptar diversas estrategias que contribuyan a mejorar dicha recaudación, entre ellas se pueden mencionar:

Fiscalización

Entre las funciones que establece el Código Orgánico Tributario (2001) a la administración tributaria es la fiscalización de los procesos inherentes a la recaudación de tributos. Desde el punto de vista etimológico la palabra fiscalización, proviene del latín fiscales, que es relativo a Fisco (erario o tesoro público) representado por el Estado, como sujeto de derecho y obligaciones privadas; asignándole al Estado el poder público de personalidad única e indivisible en las relaciones de tipo financiero o económico. Naciendo con ello el sistema fiscal, el cual no es otra cosa que un conjunto general de impuestos y de todas las recaudaciones públicas.

Para el fiel cumplimiento de la Ley, la fiscalización permite a la Administración Tributaria inspeccionar a los contribuyentes dentro de los plazos previstos para detectar posibles deficiencias, aplicando los correctivos necesarios que las leyes permitan, dando así cumplimiento a las normas jurídicas establecidas. En este sentido, la fiscalización consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes, así como de los sistemas contables que controlen todos los procesos relacionados con las ventas y las compras.

De acuerdo con Fermín (2002:596), éste "comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos". En otras palabras, es una actividad administrativa

destinada a vigilar y controlar, el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás deberes establecidos en la ley a cargo de los sujetos pasivos del tributo.

En el artículo 179 de la ley se establece que en toda fiscalización se abrirá un expediente en el que se incorporará todos aquellos documentos que soporten o fundamenten la actuación de la Administración Tributaria, en el mismo se harán constar los hechos u omisiones observados y los informes sobre cumplimientos o incumplimientos sobre normas tributarias o situación patrimonial del fiscalizado.

Según el artículo 183 ejusdem, una vez finalizada la fiscalización se levanta un acta de reparo, la cual debe contener, entre otros los siguientes requisitos:

- Lugar y fecha de emisión.
- Identificación del contribuyente o responsable

Indicación del tributo, períodos fiscales correspondientes y, en su caso los elementos fiscalizados de la base imponible

Exenciones

La exención se puede definir de manera general, considerando a Ossorio (s/f: 303) como una “situación de privilegio o inmunidad de que goza una persona o entidad para no ser comprendida en una carga u obligación, o para regirse por leyes especiales”.

También se define como lo expresa Martínez (2006:565): “Excluir del pago de contribuciones a determinados sujetos pasivos: grupos de personas, una rama de la actividad económica o social...”. La regulación de la exención en el artículo 73 Código Orgánico Tributario (COT) (2001), prescribe: “...es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la ley...” En consecuencia, de las anteriores definiciones se puede afirmar que la exención es un elemento tributario, que obra por la ley; es decir un beneficio fiscal concedido al sujeto pasivo (contribuyente) o grupos de ellos

(elemento subjetivo), o a actividades económicas o sociales (elemento objetivo); los cual lo excusa del pago la obligación tributaria en los casos expresamente permitidos por la ley.

Exoneraciones

En una primera aproximación del vocablo exoneración, de acuerdo con Martínez (2006:565), es: “Liberar a alguien de un deber o compromiso”; y según lo expuesto por Ossorio (S/F:304), se entiende que es la “liberación del cumplimiento de una obligación o carga”.

Vale decir que la exoneración es otorgado por la Administración Tributaria solamente en los casos que la ley expresamente lo permita, en tal sentido, se puede identificar como discrecional y no vinculante.

Rebajas

Otra estrategia municipal para incrementar la recaudación puede ser el incentivo fiscal constituido por la baja tributaria, que es definida por Sanmiguel (2006:595), cuando expresa, que: “Está determinado por un incentivo otorgado por la Ley, para que los contribuyentes puedan invertir partes de sus ingresos en mejorar su posición y aumentar su producción, según sea el caso”.

De manera usual el vocablo rebaja aplicado en materia tributaria, de acuerdo el SENIAT (s/f: 25), son los: “montos determinados en las leyes especiales que se disminuyen de la cantidad total a pagar por concepto de tributo”. En tal sentido, se considera que las rebajas son beneficios o incentivos tributarios otorgados por la ley en favor de los contribuyentes, con el objetivo de estimular el desarrollo de algunas políticas económicas así como atraer nuevas inversiones y creación de empleos.

Por las razones expuestas, se puede afirma que los beneficios o incentivos fiscales en cualquiera de sus manifestaciones, bien sean ésta, exenciones, exoneraciones, o rebajas; son eximentes o concesiones que

hace la ley a favor de los contribuyentes del pago generado por la obligación tributaria.

Sanciones

Según Acevedo (1999) las sanciones aplicables a las contravenciones de la Ordenanza son las siguientes:

- Multas
- Suspensión de la licencia y cierre temporal del establecimiento.
- Cancelación de la licencia y clausura del establecimiento

La aplicación de las sanciones ya descritas no excluye el pago de los tributos por el ejercicio de la actividad económica.

En consecuencia, a todas estas estrategias antes descritas, es importante acotar que la aplicación de cada una de ellas persigue incentivar al contribuyente al registro y cancelación de los tributos municipales con el objeto de lograr generar el mayor índice de recursos financieros para el municipio.

Alcaldías municipales

Según la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006) las Alcaldías forman parte de lo que se conoce como organización del poder municipal. La alcaldía se expresa a través del Despacho del Alcalde por conformidad a los artículos 51,52 y 53 de la Ley. Las funciones que cumplen las Alcaldías son: dirigir el Gobierno y la Administración Municipal, ejecutar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales, dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos de la entidad, suscribir los contratos que celebre la entidad, disponer gastos y ordenar pagos, conforme a lo que establezcan las ordenanzas.

Las Alcaldías deben además, estimular la colaboración y solidaridad de los vecinos para la mejor convivencia de la comunidad, presentar al Consejo

en el mes siguiente a la finalización de cada año de su periodo legal, la memoria y cuenta de su gestión, conceder ayudas y otorgar becas, pensiones y jubilaciones de acuerdo con las leyes y ordenanzas.

Las Alcaldías tienen como misión instrumentar políticas que permitan que los programas, proyectos y objetivos trazados se hagan realidad en el mediano plazo, a fin de satisfacer las necesidades básicas en la prestación de servicios y así cumplir con el desafío de ampliar la participación de las comunidades que hacen vida en el Municipio. Su visión es ser modelo de Gestión Municipal, cuya gobernabilidad permita la planificación armónica, garantizando en el tiempo y en el espacio, el eficiente manejo de los servicios públicos, recursos financieros, humanos, materiales y naturales, con el fin de optimizar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Bases Legales

Actualmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999) a través de sus artículos 133 y 317 expresa que todos deben pagar impuestos para coadyuvar a los gastos públicos, ajustando la distribución de la carga según la capacidad económica del contribuyente atendiendo al principio de progresividad el que más tiene más paga. También expresa que el sistema tributario procurará la protección de la economía y la elevación del nivel de vida de la población.

Además el artículo 316 de la CRBV (1999) se refiere al sistema tributario de la siguiente manera:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

En el artículo 317 se determina que no podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Esto quiere decir que el impuesto sea cual fuere no puede constituirse en confiscatorio para el contribuyente pues debe atender como queda establecido en el artículo mencionado al principio de progresividad, tomando en cuenta el nivel de riqueza que cada cual tenga.

Con relación al Municipio como tal, el artículo 168 establece que estos constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley, por cuanto su autonomía municipal comprende: la elección de sus autoridades, gestión de las materias de su competencia y creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

En cuanto a los ingresos obtenidos por los Municipios, según el artículo 179 de la misma ley, estos pueden obtener ingresos de:

- Su patrimonio
- Producto de sus ejidos y bienes
- Tasas por el uso de sus bienes o servicios
- Tasas administrativas por licencias o autorizaciones
- Impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial.
- Contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística, además

del impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos, derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales, por multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas y que determine la ley.

Según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal: (2006), la cual determina que los municipios a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos, en efecto, ordenanza que crea un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Con respecto a la creación de tributos, el artículo 163 determina que los Municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la CRBV (1999), esto indica que los tributos municipales no podrán tener efecto confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas. Asimismo, los municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta Ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la Asamblea Nacional.

En relación con el Código Orgánico Tributario (2001) en su Artículo 13 establece que: La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye

un vínculo de carácter persona, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales (p.16).

Los tributos municipales han sido clasificados de diversas maneras, el Código Orgánico Tributario (COT, 2001), en su artículo 12 establece la clasificación de los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones especiales, determinando al impuesto como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal al contribuyente, asimismo, describe la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador las prestaciones efectivas o potenciales de un servicio público individualizado en el contribuyente que sea inherente a la naturaleza del Estado y a las contribuciones especiales como los tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas de actividades estatales.

Existen un conjunto de Ordenanzas que fundamentan legalmente la investigación, entre tales ordenanzas se hace especial énfasis en las siguientes: Ordenanza sobre Hacienda Pública Municipal, Ordenanza Sobre Espectáculos Públicos, Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos, Ordenanza sobre Juegos y Apuestas Lícitas, Ordenanza sobre Publicidad Comercial, Ordenanza Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar y Ordenanza sobre Patente de Vehículos.

Es de resaltar que cada una de las Alcaldías Socialistas Bolivarianas del Estado Trujillo; cuentan con el conjunto de las mencionadas ordenanzas.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006)

En esta ley menciona sobre las multas por infracción tributaria en el cual las multas aplicadas por los órganos de la hacienda pública municipal por infracciones, serán impuestas en virtud de la resolución motivada que dicte

el funcionario competente de acuerdo con lo establecido en la ordenanza respectiva. Estas multas por infracción no podrá exceder en cuantía a aquellas que contemple el código orgánico tributario, de ello deriva que para las multas deberá aplicarse lo que sea menos gravosa entre lo dispuesto en las ordenanzas y lo establecido en el código orgánico tributario (según el artículo 147 y 165).

En cuanto al hecho imponible del impuesto a actividades económicas según lo mencionado en el artículo 204, en el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividades realice sin previa obtención de licencia, sin menoscabo de las razones que por esta razón sean aplicables. En este sentido El periodo impositivo de este impuesto coincidirá con el año natural y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas. El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas.

Con respecto a este tributo se considera en el artículo 208:

1. Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

2. Actividad Comercial Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

3. Actividad de Servicios: Toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia

Definición de Términos Básicos

La definición de términos básicos constituye el conjunto definido de los conceptos y los términos que más se utilizarán en la investigación, tienen la particularidad de que se construyen para cada investigación, dentro de los cuales se tienen:

Impuestos: son cantidades que se exigen obligatoriamente por ley sin que exista una contraprestación individualizada específica, es decir, que el gobierno no retribuye de ninguna manera por el pago de los impuestos, y que se fundamentan en hechos que demuestran la capacidad económica de los ciudadanos. Evans, M (2003).

Impuestos Municipales: son cantidades de dinero que recibe el municipio, sin que exista la obligación de contraprestación inmediata de su parte, de los contribuyentes municipales para el mantenimiento de las operaciones que realiza la consecución de la satisfacción de las necesidades colectivas locales. Ramos, A (2003).

Poder Público Municipal: es aquel que está conformado por: la función ejecutiva, desarrollada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración; la función deliberante que corresponde al Concejo Municipal, integrado por concejales y concejales. La función de control fiscal corresponderá a la Contraloría Municipal, en los términos

establecidos en la ley y su ordenanza. Y la función de planificación, que será ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública. Evans, M (2003).

Potestad Tributaria: es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago sea exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria especial siendo su destino es el de cubrir las erogaciones que implica el atender necesidades públicas. Palacios, L (2001).

Sistema de Recaudación de Impuestos: es un sistema desarrollado con el fin de cubrir los requerimientos de control y de manejo de la cobranza de impuestos municipales, así como la actualización de la base de datos contribuyentes, control del archivo de la deuda, emisión de estado de cuentas, notificación mensuales de deuda y declaraciones, resumen de cobranza y al elaboración de informes estadísticos. Chandler, R (2004).

Sistema Tributario: es la organización legal, administrativa y técnica creada por el Estado, con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario que le corresponde, conforme a la Constitución. Sin embargo, el sistema tributario no sólo es considerado como un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado, sino que también sirve de instrumento, a través de la norma jurídica, para el logro de objetivos precisos, tales como, la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público. Chandler, R (2004).

Sistema de Recaudación de tributos. Es un sistema desarrollado con el fin de cubrir los requerimientos de control y de manejo de la cobranza de tributos municipales, permite el cobro automatizado tributario, así como la actualización de la base de datos contribuyentes, control del archivo de la deuda, emisión de estado de cuentas, notificación mensuales de deuda y declaraciones, resumen de cobranza y al elaboración de informes estadístico. Chandler, R (2004)

CUADRO DE VARIABLES

Objetivo General: Evaluar la aplicación de estrategias en el proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo

Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Identificar las fortalezas y debilidades del proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo	Estrategias en el proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas	Fortalezas y debilidades	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad comercial del municipio - Ordenanza municipal - Recursos humano disponible - Sistemas de información 	1,2 3,4 5,6 7,8
Identificar las oportunidades y amenazas del proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo		Oportunidades y Amenazas	<ul style="list-style-type: none"> - Hecho imponible - Base Imponible - Sujeto activo - Sujeto pasivo 	9,10 11 12,13 14,15
Describir los elementos determinantes de la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Urdaneta del Estado Trujillo		Elementos de la recaudación del IAE	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción del contribuyente. - Registro del contribuyente. - Determinación del impuesto. - Liquidación del impuesto 	16 17,18 19 20,21,22
Determinar las estrategias que pueden contribuir a elevar el nivel de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo.		Estrategias para la recaudación del IAE	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscalización - Exenciones, - Exoneraciones - Rebajas - Sanciones 	23,24 25 26,27 28 29,30

Fuente: Montilla, U. (2013)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se describe la metodología que se utilizó para el alcance de los objetivos de la investigación, en el mismo se integra el enfoque que se adoptó, la población, el instrumento utilizado para obtener la información y los procedimientos para el procesamiento y análisis de los datos.

Tipo de investigación

Tomando en cuenta el objetivo de la investigación, evaluar la aplicación de estrategias en el proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo, el cual persiguió describir el comportamiento de los eventos dentro del contexto ya citado, se puede deducir que se trata de una investigación de tipo descriptiva. La cual según Hurtado (2008:223) tiene como propósito “lograr la descripción o caracterización del evento de estudio dentro de un contexto particular”.

Asimismo, Méndez, (2001:136) en relación con un estudio descriptivo, expone es “aquel que identifica características del universo de investigación, identifica formas de conducta y actitudes de las personas que se encuentran en el universo de investigación, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación”.

Por consiguiente, una investigación descriptiva tiene como finalidad caracterizar globalmente el evento de estudio y enumerar sus características, describir su desarrollo a los procesos de cambios y clasificar eventos dentro de un contexto, pero también construir la base y el punto de partida para estudios de mayor profundidad, en referencia con la presente investigación, se pretende caracterizar los eventos que integran la recaudación del

Impuesto a las Actividades Económicas en el municipio Pampanito del estado Trujillo.

Diseño de la investigación

Una vez definido el tipo de estudio a realizar y establecidos los lineamientos para el estudio, el investigador concibe la manera práctica y concreta de responder a las preguntas de investigación Según lo expuesto por Hernández, Fernández y Baptista (2003:184) “el diseño señala al investigador lo que debe hacerse para alcanzar sus objetivos de estudio y para contestar las interrogantes de conocimientos que se ha planteado”

Es por ello que una vez considerados los objetivos y el nivel de investigación, el diseño que correspondió al presente estudio fue de campo. Este diseño según Hurtado (2008:230) tiene como propósito “describir un evento obteniendo los datos de fuentes vivas, o directas, en su ambiente natural” es decir, en el contexto habitual al cual ellos pertenecen, sin introducir modificaciones de ningún tipo a dicho contexto. En este sentido la investigación fue de campo ya que se realizó en contacto directo con el grupo de estudio y los datos se recolectaron donde se suscitan los hechos, en este caso la División de Rentas Municipales de la Alcaldía del municipio Pampanito.

Población y Muestra

La población generalmente es definida como el conjunto de todos los casos comunes con determinadas especificaciones, según Rangel (2001:93), expresa, que la población está constituida por la totalidad de las unidades de análisis sobre las que versa la investigación. “Es la totalidad de un conjunto de objetos o elementos que poseen algunas características comunes, características, definidas en función al objeto de estudio o naturaleza de la investigación”.

En relación a lo anteriormente expuesto, la población objeto de estudio en la presente investigación, estuvo conformada por la totalidad de empleados encargados de la Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Alcaldía del municipio Pampanito, los cuales según información suministrada por la Dirección de Hacienda, suman un total de cuatro (04) agentes recaudadores. Ahora bien, en vista de que la población es finita se evidencia la accesibilidad de la misma, motivo por el cual no se estimó conveniente realizar técnicas de muestreo.

Técnicas para la Recolección de Información

Para la recolección de los datos partiendo de las variables a medir, es necesario determinar la naturaleza de los datos, seleccionar los instrumentos para recolectar y aplicar dichos instrumentos.

Las técnicas de recolección de información, según Morles (2000:53) “son las distintas formas o maneras de obtener la información”. Para efectos de la investigación la técnica de recolección de datos a utilizar será la encuesta definida por Márquez, (2000:131)

La encuesta es una técnica de recolección de información a partir de un formato previamente elaborado, el cual deberá ser respondido en forma escrita por el informante. El cuestionario lo conforman una serie de preguntas o ítems previamente organizados, los cuales han sido extraídos de la operacionalización de las variables.

Con respecto al instrumento de recolección de datos Sabino, (2000:159) manifiesta que “un instrumento de recolección de datos es en principio cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.” Es decir, sintetiza en sí toda la labor previa de investigación: resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que responden a los indicadores, y por lo tanto, a las variables o conceptos utilizados.

En la presente investigación, como instrumento se utilizó el cuestionario, definido por Méndez (2001:156) como “el instrumento, para realizar la encuesta y el medio constituido por una serie de preguntas, que sobre un determinado aspecto se formulan a las personas, que se consideran relacionados con el mismo”.

Validez

En relación a la validez del instrumento de recolección de datos, Hernández, Fernández y Baptista, (2003:346), señalan que la validez “en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”.

Asimismo, Hurtado (2008:433) expone que la validez “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir el investigador”. Se utilizará la validez del contenido referida al grado en que un instrumento abarca todos o una gran parte de los contenidos o los contextos donde se manifiesta el evento que se pretende medir, en lugar de explorar sólo una parte de éstos.

Para Hernández y otros, la validez del contenido se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Según Bohrstedt (citado en Hernández y otros, 2003) es el “grado en que la medición representa al concepto medido”. Con el objeto de validar el instrumento se acudió a un grupo de profesionales expertos en el área, entre ellos los Profesores Edgar Morales, Rolando Adriani y Yanceth Paredes, quienes expresaron su opinión respecto a sí los ítems propuestos eran apropiados para recolectar la información y en qué grado reflejan un dominio específico del contenido de los objetivos propuestos en la investigación.

Presentación y Análisis de los Resultados

Con respecto a la presentación y el análisis de los resultados obtenidos una vez aplicados los respectivos instrumentos de recolección de

datos tanto a los agentes recaudadores de la Alcaldía como a los propietarios de las empresas, éstos fueron debidamente tabulados y analizados por medio de la estadística descriptiva. Se describieron los datos, utilizando la distribución de frecuencias definida por Hernández, y otros (2003:499), como “el conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”.

Las distribuciones de las frecuencias se representaron en forma de tablas y gráficos ilustrativos que generaron la información para su respectivo análisis tomando en consideración los objetivos propuestos en la investigación.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo contiene los resultados provenientes de los datos recolectados a través del instrumento ya aplicado a los empleados encargados de la Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Alcaldía del municipio Pampanito. “La presentación y análisis de los resultados es la síntesis de los datos obtenidos en la fase diagnóstica de la investigación con base en la aplicación del instrumento metodológico elaborado para ese propósito”. (Ballestrini, 2001:54).

Ahora bien, para efectos de esta investigación se estudiaron e interpretaron las respuestas emitidas para cada ítem basado en lo expuesto por (Chávez, 2001), quien manifiesta que el análisis y discusión de los resultados en una investigación de campo, se debe atender a la naturaleza del ítem, aplicando el método estadístico más adecuado, en las paginas siguientes se presentan los resultados del cuestionario aplicado:

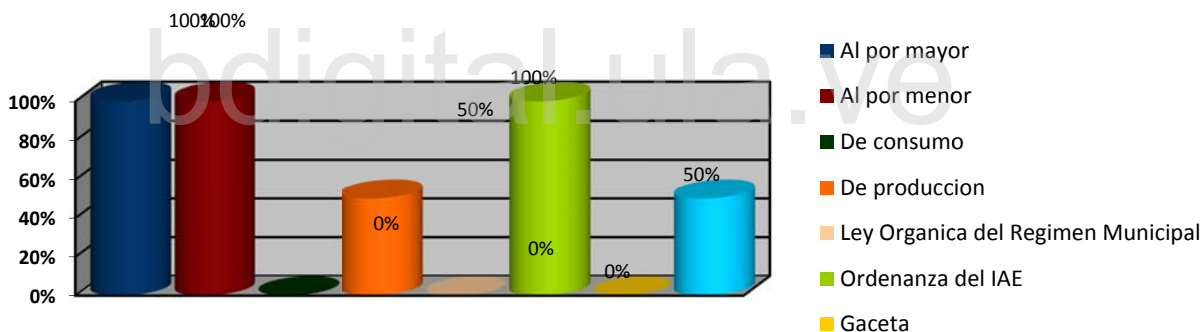
Dimensión: Fortalezas y debilidades

Tabla 1. Actividad comercial del municipio

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
1.- ¿Cómo clasifica la Alcaldía la actividad comercial del municipio?	Comercio al por mayor	4	100%
	Comercio al por menor	4	100%
	Comerciantes de consumo	-	-
	Comerciantes de producción	2	50%
2.- Bajo que instrumento legal clasifica la Alcaldía del municipio la actividad comercial	Ley Orgánica de Régimen Municipal	-	-
	Ordenanzas del Impuesto a las Actividades Económicas	4	100%
	Gaceta Municipal	-	-
	Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela	2	50%

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 1. Actividad comercial del municipio



Fuente: Tabla 1

Según los datos de la tabla 1, la totalidad de los empleados encargados de la Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Alcaldía del municipio Pampanito señalaron que este ente de administración municipal clasifica la actividad comercial del municipio desde la comercialización al por mayor y por menor, asimismo un 50% expuso que se toma en cuenta a los comerciantes de producción.

Es decir que para la Alcaldía la actividad comercial en los términos expresados por la ley, se corresponde con la comercialización, entendida

ésta como el proceso cuyo objetivo es hacer llegar los bienes desde el productor al consumidor. La comercialización involucra actividades como compra-venta al por mayor y al por menor, publicidad, pruebas de ventas, información de mercado, transporte, almacenaje y financiamiento, en otras palabras una actividad productiva realizado con ánimo de lucro, tal como lo señala Crespo (2006).

Dentro de este mismo orden de ideas, la Alcaldía del municipio clasifica la actividad comercial según lo establecido en la ordenanza del Impuesto a las Actividades Económicas, sin desestimar los lineamientos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, puesto que estos instrumentos legales le brindan personalidad jurídica y autonomía para gestionar las materias de su competencia entre ellas la recaudación tributaria.

Tabla 2. Ordenanza municipal

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
3.- ¿Qué representa la ordenanza municipal para la Alcaldía?	Normas con carácter de ley municipal	4	100%
	Actos que sanciona el Concejo Municipal	-	-
	Actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer asuntos específicos de interés local.	4	100%
	Un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos	-	-
4.- ¿En el municipio quien(es) es el encargado de debatir y aprobar las ordenanzas municipales?	Alcalde(sa)	4	100%
	Presidente municipal	4	100%
	Concejales	4	100%
	Sindico procurador	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Tal como se observa en la tabla 2, el 100% de los agentes recaudadores, coinciden en que la ordenanza municipal representa para la Alcaldía las normas con carácter de ley municipal, es decir los actos que

sanciona el Concejo Municipal para establecer asuntos específicos de interés local, lo que se corresponde positivamente con lo planteado por Tamos (2003) cuando señala que la ordenanza municipal se constituye como los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local.

Por otro lado, según la totalidad de los consultados en el municipio los encargados de debatir y aprobar las ordenanzas municipales son el Alcalde, Presidente municipal, y los Concejales, es decir el las autoridades en pleno del organismo de administración municipal.

Tabla 3. Recursos humano disponible

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
5.- El Recurso humano como elemento del proceso de recaudación, representa para la Alcaldía:	El principal activo de la organización	-	-
	Las personas de las cuales se obtiene la máxima productividad individual y organizacional	4	100%
	Otra:	-	-
6.- ¿Cuáles de las siguientes funciones son ejecutadas por el recurso humano de la Unidad de Recaudación tributaria?	Fiscalización	4	100%
	Recaudación de impuestos	4	100%
	Identificación de contribuyentes	4	100%
	Monitoreo de Contribuyentes	4	100%

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Las respuestas emitidas por el 100% de los agentes recaudadores de la Alcaldía del municipio Pampanito, expuestas en la tabla 3, evidencian que el Recurso humano como elemento del proceso de recaudación, representa para este ayuntamiento municipal las personas de las cuales se obtiene la máxima productividad individual y organizacional, tal como lo señala Werther (2005).

Asimismo, es importante acotar que según la totalidad de los

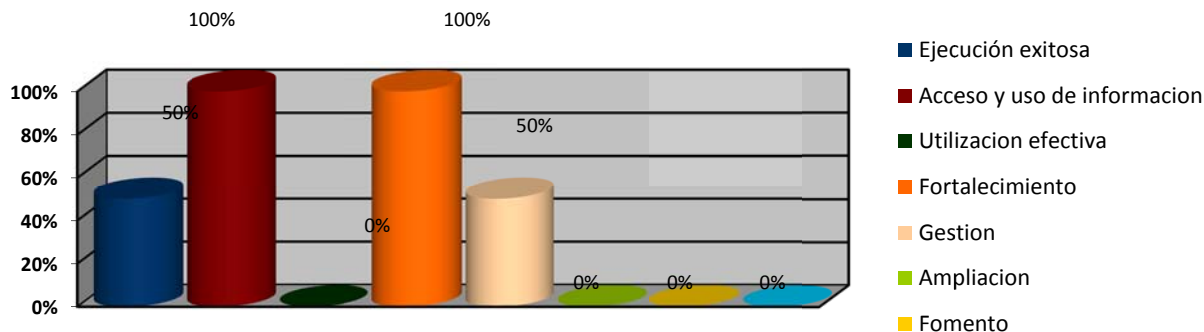
encuestados entre las funciones asignadas al recurso humano de la Unidad de Recaudación tributaria de la Alcaldía del municipio Pampanito se distinguen la fiscalización, recaudación de impuestos, identificación de contribuyentes y el respectivo monitoreo de contribuyentes, es decir todas las actividades inherentes a la gestión de recaudación de tributos municipales, ya que es en esta unidad donde se fundamenta la organización y la autonomía misma de la administración tributaria.

Tabla 4. Sistemas de información

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
7.- El uso de sistemas informáticos en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito, permite:	Ejecución exitosa de todas las funciones	2	50%
	El acceso y uso de información actualizada	4	100%
	Utilización efectiva de sistemas computarizados	-	-
8.- La interrelación entre los sistemas de información y los objetivos principales de la unidad de recaudación se basa en:	Gestión de la administración tributaria	4	100%
	Ampliación de la base tributaria	2	50%
	Fomento del cumplimiento voluntario de los contribuyentes	-	-
	Combate de la evasión tributaria	-	-
		-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 2. Sistemas de información



Fuente: Tabla 4

De acuerdo a los datos de la tabla 4, para el 100% de los consultados, el uso de sistemas automatizados en la administración de tributos, permite el acceso y uso de información actualizada, asimismo un 50% de estos agentes recaudadores consideran que es útil para la ejecución exitosa de todas las funciones.

Es decir que la utilización de sistemas automatizados permiten una mejor ejecución de procesos, tal como lo señala Acosta (2004) cuando menciona que toda administración tributaria moderna recurre al uso de una gran variedad de sistemas automatizados para registrar y dar seguimiento a los muchos aspectos entrelazados de la recaudación, fiscalización y cobranza de impuestos puesto que los mismos le brindan excelentes ventajas.

Asimismo, la totalidad de los recaudadores consultados señalaron que la interrelación entre sistemas automáticos y los objetivos principales de la administración tributaria se basa en el fortalecimiento de la organización, igualmente un 50% considera la importancia de esta relación en la gestión de la administración tributaria.

Esto permite evidenciar que el acceso y uso de información actualizada y confiable es clave para la administración municipal para lograr exitosamente sus objetivos funcionales en función de mejorar significativamente la eficiencia del desempeño de la agencia administradora de impuestos, tal como lo señala Acosta (1994) esto representan una fuerza poderosa contra la evasión.

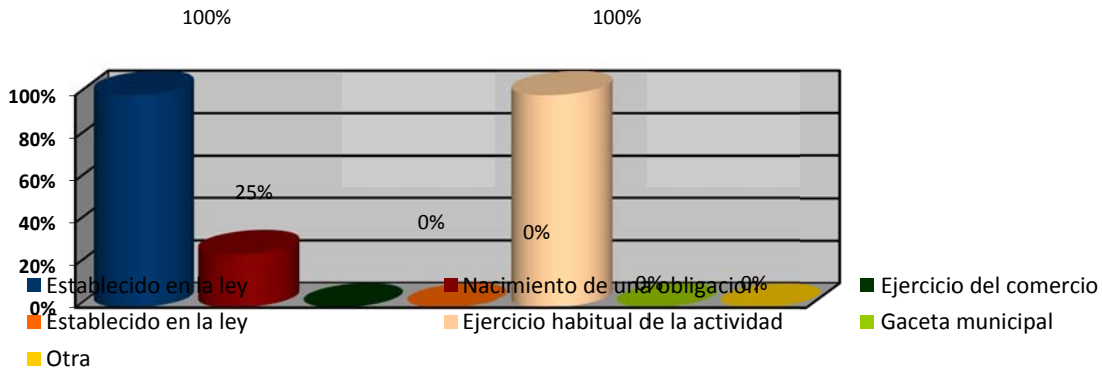
Dimensión: Oportunidades y Amenazas

Tabla 5. Hecho imponible

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
9.- El hecho imponible de la actividad comercial, se relaciona con:	Lo establecido por la ley para tipificar el tributo	4	100%
	El nacimiento de una obligación	1	25%
	El ejercicio de un comercio, de una industria, de una actividad lucrativa	-	-
10.- Cual es la base sobre la que se determina el hecho imponible en la Alcaldía del municipio Pampanito?	Lo establecido por la ley tributaria nacional	-	-
	El ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente desarrollada en el municipio	4	100%
	Lo establecido en la gaceta municipal	-	-
	Otra:	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 3. Hecho imponible



Fuente: Tabla 5

La tabla 5 muestra que para el 100% de los agentes recaudadores de la Alcaldía del municipio Pampanito, el hecho imponible de la actividad comercial, se relaciona con lo establecido por la ley para tipificar el tributo, asimismo un 25% de estas personas lo consideran como el nacimiento de

una obligación, según palabras de Ruiz (2001) el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo cuya realización origina el nacimiento de una obligación, la de pagar el impuesto, lo que reafirma lo manifestado por los consultados.

Dentro de este contexto, los agentes recaudadores en su totalidad consideran que la base sobre la que se determina el hecho imponible en la Alcaldía del municipio Pampanito es el ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente desarrollada en el municipio, tal como lo señala Moya (2006) cuando expone que el hecho imponible del impuesto a las actividades económicas lucrativas es el ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente, realizada en el espacio territorial de un municipio, vinculado o no a un local, oficina comercial, industrial o espacio físico donde realizar dicho ejercicio.

Tabla 6. Base Imponible

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
11.- Cuáles son los aspectos que inciden en el cálculo de la base imponible del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía?	Porcentaje de los ingresos brutos	-	-
	El monto de las ventas	4	100%
	Utilidad neta del año fiscal	4	100%
	Otra:		

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Los datos expuestos en la tabla 6, permiten visualizar que para el 100% de los agentes recaudadores consultados el monto de las ventas y la utilidad neta del año fiscal son aspectos que inciden en el cálculo de la base imponible del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía, respuestas que se corresponden con el planteamiento de Ruiz (2001) cuando indica que la base imponible o base de cálculo, consiste en los ingresos

brutos o en el monto de las ventas o de las operaciones efectuadas, como índice para medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente.

Tabla 7. Sujeto activo

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
12.- Cual es el sujeto activo en la gestión de recaudación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del municipio Pampanito?	El Ejecutivo nacional	-	-
	La Administración Tributaria Municipal	4	100%
	La Cámara municipal	-	-
	Otra:	-	-
13.- ¿Cuál es la dependencia municipal encargada de gestionar la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas?	La cámara municipal	-	-
	Hacienda municipal	-	-
	La unidad de recaudación de impuestos	4	100%
	Contraloría Municipal		
	Otra:	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Según los datos de la tabla 7, el 100% de los agentes recaudadores encuestados coinciden en que el sujeto activo en la gestión de recaudación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del municipio Pampanito es la Administración Tributaria Municipal, tal como lo reafirma Moya (2006).

Y en cuanto a la dependencia municipal encargada de gestionar la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, la totalidad de los agentes recaudadores consultados respondió que la unidad de recaudación de impuestos, en la cual se gestiona todo lo relacionado con el proceso de recaudación tributaria en este caso la del Impuesto a las Actividades Económicas específicamente.

Tabla 8. Sujeto pasivo

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
14.- El sujeto pasivo en la recaudación del impuesto, esta determinado por:	Administrador del establecimiento	-	-
	Contribuyente o responsable del pago del impuesto	4	100%
	Responsable de la actividad lucrativa	-	-
	Otra:	-	-
15.- Cuáles de las siguientes características son fundamentales para identificar al sujeto pasivo como elemento determinante de la recaudación del IAE?	Ser personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades	4	100%
	Constituir una unidad económica	4	100%
	Disponer de patrimonio	-	-
	Poseer autonomía funcional		
	Otra:	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Para el 100% de los consultados el sujeto pasivo en la recaudación del impuesto, esta determinado por el contribuyente o responsable del pago del impuesto, es decir la persona que en calidad de industrial o comerciante, siempre realice una actividad lucrativa comercial, industrial, de servicios o de índole similar con fines de lucro en el municipio, de manera habitual en una industria, comercio, local u oficina, según lo planteado por Ruiz (2001).

En este orden de ideas, entre las características son fundamentales para identificar al sujeto pasivo como elemento determinante de la recaudación del IAE, la totalidad de los consultados señalaron el hecho de que sean personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades, además de haber constituido una unidad económica, características estas que permiten verificar el hecho imponible de la obligación tributaria, de acuerdo a los señalamientos de Ruiz (2002).

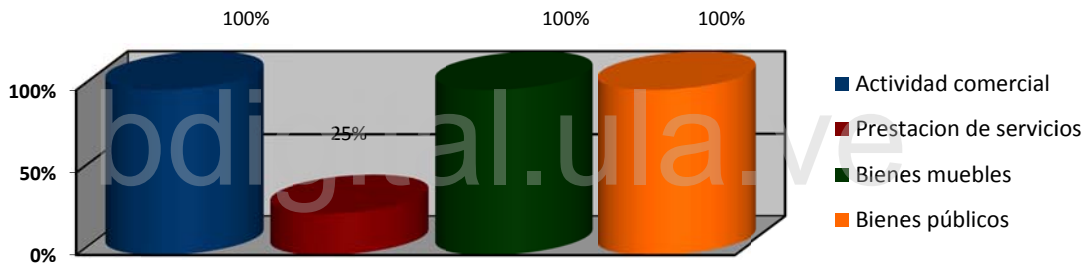
Dimensión: Elementos de la recaudación del IAE

Tabla 9. Inscripción del contribuyente

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
16.- ¿Qué personas están obligadas a inscribirse en el registro de contribuyentes de la Alcaldía?	Quienes ejerzan actividad económica	4	100%
	Quienes demanden prestación de servicios públicos	1	25%
	Quienes posean bienes muebles o inmuebles	4	100%
	Quienes utilicen privativamente bienes públicos	4	100%

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 4. Inscripción del contribuyente



Fuente: Tabla 9

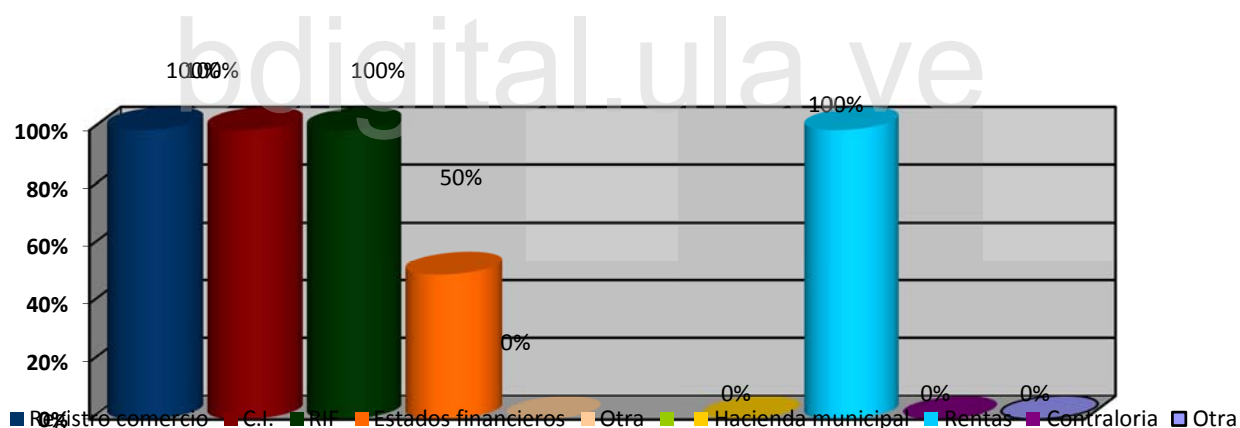
Al indagar entre los encuestados acerca de qué personas están obligadas a inscribirse en el registro de contribuyentes de la Alcaldía, el 100% respondió que quienes ejerzan actividad económica, quienes posean bienes muebles o inmuebles y quienes utilicen privativamente bienes públicos, de igual modo, un 25% considera a quienes demanden prestación de servicios públicos, tal como los señala Salazar (2006), quien además agrega que el contribuyente debe llenar un formulario de inscripción, para lo cual contará con el asesoramiento del personal del área de encargada de ello, debidamente capacitado para orientarlo a su llenado, indicándole los requisitos a cumplir a petición de Administración tributaria

Tabla 10. Registro del contribuyente

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
17.- ¿Indique qué requisitos exige la Alcaldía del municipio Pampanito para realizar el respectivo registro de contribuyentes municipales?	Copia del registro de comercio	4	100%
	Cedula de identidad del contribuyente.	4	100%
	RIF	4	100%
	Estados financieros del contribuyente	2	50%
	Otra:	-	-
18.- ¿Cuál es la unidad municipal encargada de la recepción de documentos para el registro de contribuyentes municipales?	Hacienda Municipal	-	-
	Rentas Municipales	4	100%
	Contraloría	-	-
	Otra	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 5. Registro del contribuyente



Fuente: Tabla 10

En relación al proceso de recaudación tributaria de la Alcaldía del municipio Pampanito, según los datos de la tabla 10, el 100% de los encuestados señalaron que para realizar el respectivo registro de contribuyentes municipales deben presentar la copia del registro de comercio, la cedula de identidad y el RIF, asimismo, un 25% señaló los

estados financieros del contribuyente, requisitos que deben ser presentados ante la Unidad de Rentas municipales.

En este sentido, la administración tributaria del municipio Pampanito, coincide con lo expuesto por Ruiz (2002) quien manifiesta que es la división de liquidación y rentas el ente encargado de planificar, supervisar, dirigir y controlar el proceso originado por la recaudación tributaria que se asigna desde el momento en que las personas naturales y jurídicas dedicadas a cierta actividad comercial, industrial o disfruta y hace uso de un bien o servicio presentado por la municipalidad.

Tabla 11. Determinación del impuesto

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
19.- ¿La determinación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía se realiza en base a: ?	Ley Orgánica de Régimen Municipal	-	-
	Ordenanzas del Impuesto a las Actividades Económicas	4	100%
	Gaceta Municipal	-	-
	Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

En el contexto del proceso de recaudación tributaria de la Alcaldía del municipio Pampanito, la totalidad de agentes recaudadores consultados señalaron que la determinación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía se realiza en base a la ordenanza del Impuesto a las Actividades Económicas, argumentando que actualmente se ajustan a lo establecido en la ordenanza del municipio Trujillo, puesto que la localidad no cuenta con un instrumento legal propio que regule dicho tributo.

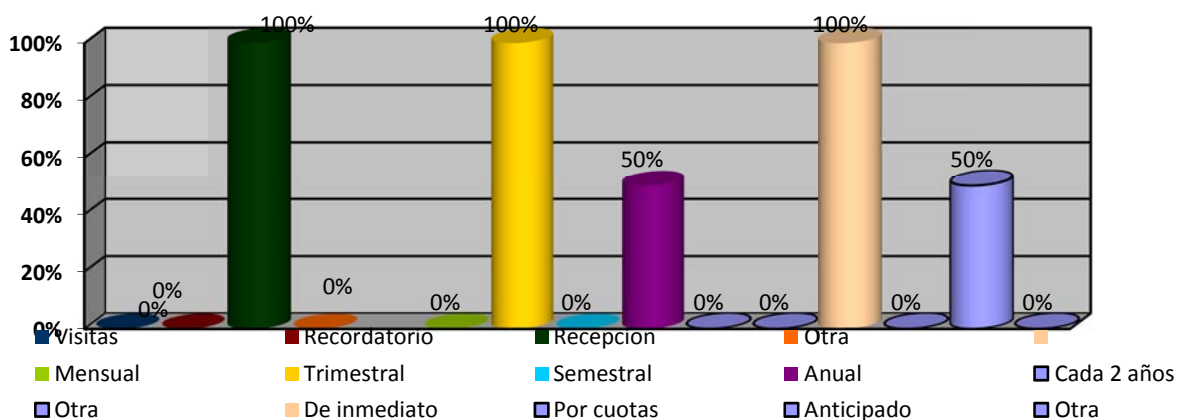
Ahora bien, esta situación representa una desventaja para el municipio Pampanito ya que le limita su autonomía municipal al tener que depender de los estamentos jurídicos de otra jurisdicción territorial.

Tabla 12. Liquidación del impuesto

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
20.- ¿Qué medios utiliza la Alcaldía para la liquidación del impuesto a las Actividades Económicas?	Visita a los establecimientos	-	-
	Recordatorio de las fechas de pago	-	-
	Recepción en las oficinas municipales	4	100%
	Otra:	-	-
21.- ¿Cuál es el periodo establecido por la Alcaldía para realizar la liquidación del impuesto a las Actividades Económicas?	Mensualmente	-	-
	Trimestralmente	4	100%
	Semestralmente	-	-
	Anualmente	2	50%
	Cada dos años	-	-
	Otra:	-	-
22.- ¿Cómo se realiza la liquidación del Impuesto a las Actividades Económicas?	De inmediato	4	100%
	Por cuotas	-	-
	Anticipado	2	50%
	Otra:	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 6. Determinación del impuesto



Fuente: Tabla 12

Según los datos de la tabla 12, el 100% de los consultados señaló que el medio utilizado por la Alcaldía para la liquidación del impuesto a las Actividades Económicas es la recepción en las oficinas municipales,

destacando que este ayuntamiento no visita a los establecimientos ni establece recordatorio de las fechas de pago con miras a obtener mayores beneficio en relación a la liquidación de impuestos.

Asimismo, la totalidad de los encuestados indicó que el periodo establecido por la Alcaldía para realizar la liquidación del impuesto a las Actividades Económicas generalmente es trimestral, sin embargo el 50% argumenta que de no percibirse los ingresos esperados la Alcaldía realiza un ajuste anualmente para liquidar a los contribuyentes que hayan quedado rezagados, en tal sentido, Salazar (2006), considera que la liquidación tributaria es la determinación tributaria sobre la fijación de una obligación en un caso concreto y de un contribuyente específicamente identificado, proceso a través del cual se verifica la existencia y dimensión pecuniaria de las relaciones jurídicas tributarias substanciales y por eso es de cumplimiento ineludible.

Ahora bien, con respecto a cómo se realiza la liquidación del Impuesto a las Actividades Económicas los recaudadores manifestaron que generalmente se hace de forma inmediata, aunque existen casos de comerciantes que cancelan el año completo, cumpliendo así con sus obligaciones tributarias, y algunos casos aislados que no cancelan espontáneamente, de allí la importancia de que para liquidar los impuestos municipales, las alcaldías deban planificar, supervisar y dirigir el proceso originado por la relación tributaria, que se establece desde el momento en que las personas naturales y jurídicas residentes en el Municipio, se dedican a una actividad comercial o tributaria, o hacen uso de un bien o servicio prestado por el Municipio.

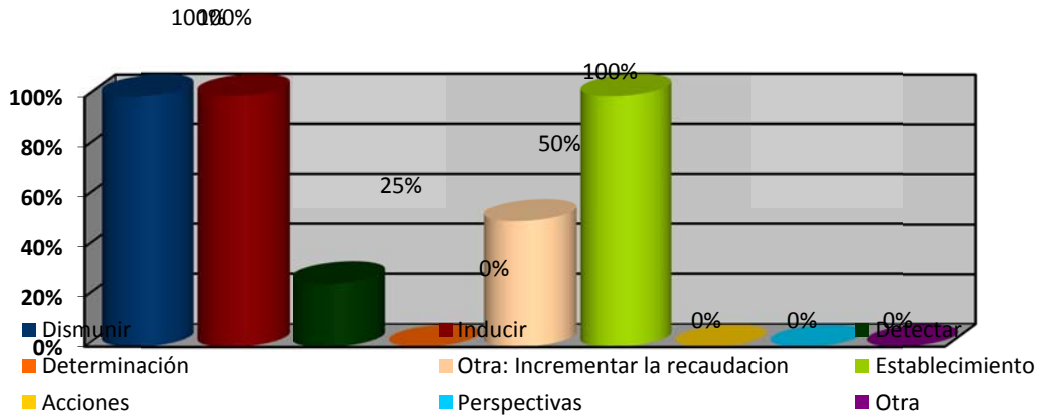
Dimensión: Estrategias para la recaudación del IAE

Tabla 13. Fiscalización

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
23.- ¿Cuál considera Ud. que es el objetivo de la acción fiscalizadora por parte la Alcaldía?	Disminuir al máximo la evasión fiscal	4	100%
	Inducir al sujeto contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones	4	100%
	Detectar la posible evasión	1	25%
	La determinación de las contribuciones omitidas	-	-
	Otra: Incrementar la recaudación	2	50%
24.- Dentro del proceso de fiscalización, la Alcaldía orienta a los contribuyentes acerca de:	Establecimientos de políticas y procedimientos para evitar sanciones	4	100%
	Acciones a tomar para defenderse ante una acción sancionatoria	-	-
	Perspectivas para el cumplimiento de las providencias administrativas	-	-
	Otra:	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 6. Fiscalización



Fuente: Tabla 13

Según los datos de la tabla 13, para el 100% de los agentes recaudadores consultados, el objetivo de la acción fiscalizadora por parte la Alcaldía es disminuir al máximo la evasión fiscal, además de inducir al sujeto

contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, asimismo, un 50% agregó la necesidad de incrementar la recaudación y un 25% lo relaciona con el hecho de detectar la posible evasión.

Todo esto, en el marco de que el proceso de fiscalización es considerado como un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos, tal como lo señala Fermín (2002:596).

Dentro de este contexto, la totalidad de los consultados manifestaron que el proceso de fiscalización, la Alcaldía orienta a los contribuyentes acerca de establecimientos de políticas y procedimientos para evitar sanciones, en función de incentivar en ellos una cultura contributiva, que permita al municipio contar con mayores ingresos, lo cual es fundamental para cumplir con las políticas públicas planteadas.

Tabla 14. Exenciones

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
25.- ¿Cuál es el instrumento legal que establece las exenciones del impuesto a las Actividades Económicas?	Código Orgánico Tributario	4	100%
	Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela	-	-
	Ordenanza del municipio Pampanito	4	100%
	Otra:	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Para el 100% de los empleados encargados de la Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Alcaldía del municipio Pampanito los instrumentos legales que establecen las exenciones del impuesto a las Actividades Económicas son el Código Orgánico Tributario, y la Ordenanza del municipio Pampanito, puesto que estos forman parte de la legislación que regula los aspectos inherentes al sistema tributario desde el ámbito municipal. Sin embargo argumentaron que en el Municipio Pampanito

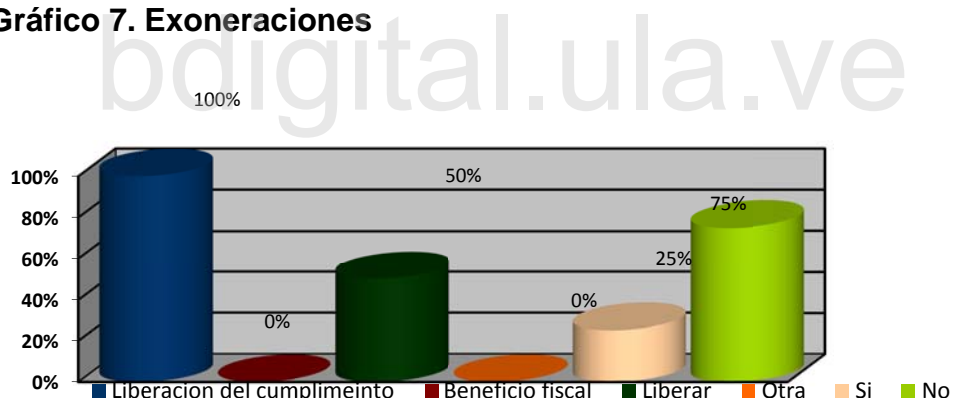
actualmente no se maneja este beneficio tributario, razón por la cual no manejan mayor información.

Tabla 15. Exoneraciones

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
26.- La exoneración como incentivo fiscal puede ser definido como:	La liberación del cumplimiento de una obligación o carga	4	100%
	Un beneficio fiscal discrecional y no vinculante	-	-
	Liberar a alguien de un deber o compromiso	2	50%
	Otra:	-	-
27.- ¿Conoce Ud. el procedimiento a seguir para la solicitud de exoneraciones del impuesto a las Actividades Económicas?	Si	1	25%
	No	3	75%

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 7. Exoneraciones



Fuente: Tabla 15

Tal como se observa en la tabla 15 el 100% de los consultados percibe que la exoneración como incentivo fiscal puede ser definido como la liberación del cumplimiento de una obligación o carga, mientras que el 50% la considerada como el hecho de liberar a alguien de un deber o compromiso reafirmando así el planteamiento de Ossorio (s/f) quien también la asume como liberación del cumplimiento de una obligación o carga.

Ahora bien, al indagar entre los encuestados acerca de si conocen el procedimiento a seguir para la solicitud de exoneraciones del impuesto a las Actividades Económicas el 75% respondió negativamente, mientras que el 25% dijo que si.

Estas respuestas obedecen a que como ya se dijo anteriormente en esta municipalidad no se manejan beneficios tributarios, es decir que hasta ahora no se contemplan las exenciones ni exoneraciones, al menos en lo que se refiere al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tabla 16. Rebajas

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
28.- ¿Qué representa para Ud. la rebaja del impuesto municipal?	Un incentivo tributario otorgado por la ley en favor de los contribuyentes	-	-
	Un estímulo para el desarrollo de algunas políticas económicas	4	100%
	Concesiones que hace la ley a favor de los contribuyentes	4	100%
	Otra:	-	-

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Según los datos de la tabla 16, para los encuestados en su totalidad la rebaja del impuesto municipal representa un estímulo para el desarrollo de algunas políticas económicas, o en si defecto concesiones que hace la ley a favor de los contribuyentes.

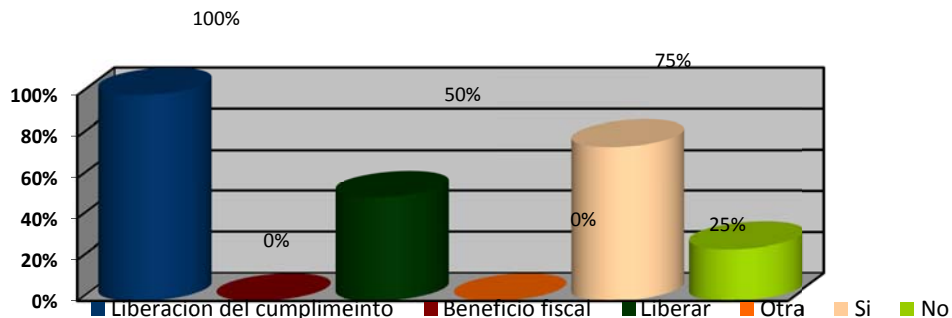
En tal sentido, se considera que las rebajas son beneficios o incentivos tributarios otorgados por la ley en favor de los contribuyentes, con el objetivo de estimular el desarrollo de algunas políticas económicas así como atraer nuevas inversiones y creación de empleos

Tabla 17. Sanciones

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
28.- Las sanciones impuestas por la Alcaldía están reglamentadas según:	Ley Orgánica de Régimen Municipal	4	100%
	Ordenanzas del Impuesto a las Actividades Económicas	4	100%
	Gaceta Municipal	-	-
	Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela	-	-
29.- ¿Que tipo de sanciones impone la Alcaldía por incumplimiento del impuesto a las Actividades Económicas?	Multas	4	100%
	Suspensión de la licencia y cierre temporal del establecimiento	1	25%
	Cancelación de la licencia y clausura del establecimiento	1	25%
	Otra		

Fuente: Cuestionario aplicado por el investigador (2013)

Gráfico 8. Sanciones



Fuente: Tabla 15

Con respecto a las acciones sancionatorias impuestas por la Alcaldía del municipio Pampanito, ante el incumplimiento tributario, el 100% de los agentes recaudadores señalan que estas se fundamentan en lo establecido

en Ley Orgánica de Régimen Municipal y las Ordenanzas del Impuesto a las Actividades Económicas.

Por otro lado, se pudo conocer que entre las sanciones impuestas por la Alcaldía por incumplimiento del impuesto a las Actividades Económicas se pueden mencionar multas, suspensión de la licencia y cierre temporal del establecimiento y cancelación de la licencia y clausura del establecimiento en caso de ser necesario.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Los resultados obtenidos sobre la evaluación a la aplicación de estrategias en el proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo; permitieron establecer las siguientes conclusiones, tomando en consideración los objetivos planteados en la investigación:

En relación a las fortalezas y debilidades del proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo, se pudo comprobar que los agentes recaudadores reconocen que el municipio cuenta con comerciantes al por mayor, por menor y de producción como los contribuyentes los cuales son clasificados según lo establecido en la ordenanza del Impuesto a las Actividades Económicas, sin desestimar los lineamientos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, puesto que estos instrumentos legales le brindan personalidad jurídica y autonomía para gestionar las materias de su competencia entre ellas la recaudación tributaria.

Asimismo, se conoció que en el municipio los encargados de debatir y aprobar las ordenanzas municipales son el Alcalde, Presidente municipal, y los Concejales, es decir el las autoridades en pleno del organismo de administración municipal, además de contar con un recurso humano eficiente encargado de la fiscalización, recaudación de impuestos, identificación de contribuyentes y el respectivo monitoreo de contribuyentes, es decir todas las actividades inherentes a la gestión de recaudación de tributos municipales,

para lo cual se apoyan en sistemas de información que les permite El acceso y uso de información actualizada, en función del fortalecimiento de la organización y la gestión de la administración tributaria.

En cuanto a las oportunidades y amenazas del proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo, se logro identificar el hecho imponible, base Imponible, sujeto activo, sujeto pasivo, los cuales de una u otra manera inciden en el cumplimiento del proceso de recaudación tributaria puesto que son aspectos contenidos en la legislación legal venezolana, destacando que el sujeto activo está representado por la Administración tributaria, en este caso la Alcaldía del municipio Trujillo y el sujeto pasivo el contribuyente.

Con respecto a los elementos determinantes de la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo, se conoció que las personas obligadas a inscribirse en el registro de contribuyentes de la Alcaldía, son quienes ejerzan actividad económica, quienes posean bienes muebles o inmuebles y quienes utilicen privativamente bienes públicos, los cuales deben presentar ante la Oficina de rentas municipales recaudos como la copia del registro de comercio, la cedula de identidad y el RIF, los cuales son necesarios para la debida determinación del impuesto tomando como base la ordenanza del Impuesto a las Actividades Económicas.

Sin embargo, a este respecto es importante acotar que actualmente la Alcaldía del municipio Pampanito no cuenta con un instrumento legal propio que regule dicho tributo, por lo que se ajustan a lo establecido en la ordenanza del municipio Trujillo, lo que representa una debilidad en relación a su disposición jurídica.

Por otro lado, la liquidación el impuesto se hace trimestralmente en la recepción de la oficina de rentas, sin aplicar ninguna otra estrategia que le permita mejorar la percepción de recursos, tales como visitas a los establecimientos, recordatorio de fechas entre otros.

En consecuencia en lo que se refiere a las estrategias que pueden contribuir a elevar el nivel de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo, se evidenció que actualmente no aplican ninguna que incentive el incremento de ingresos propios a través de la vía de recaudación tributaria, puesto que no contempla la figura de incentivos fiscales en ninguna de su modalidad (exoneraciones, exenciones y rebajas). Sin embargo los agentes recaudadores tienen conocimiento de la importancia de estos al igual que del proceso de fiscalización el cual asumen como un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

Aunado a esto, se conoció que la Alcaldía imputa acciones sancionatorias por incumplimiento al pago del impuesto a las Actividades Económicas en el orden de multas, suspensión de la licencia y cierre temporal del establecimiento y cancelación de la licencia y clausura del establecimiento en caso de ser necesario.

En líneas generales, se puede acotar que la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo, actualmente no aplica estrategias en el proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, razón por la cual la percepción de ingresos propios es limitada, al no incentivar la conciencia contributiva del comerciante. En virtud de esta debilidad se presentan las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones

La evaluación de la aplicación de estrategias en el proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito del Estado Trujillo; permitió proporcionar las siguientes recomendaciones.

- Gestionar la discusión y aprobación de una Ordenanza municipal que establezca los lineamientos para la inscripción, determinación y liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas para comerciantes que desarrollan su actividad comercial en el municipio Pampanito.

- Diseñar políticas internas que le permitan al municipio establecer cronogramas de fiscalización y visita a los diferentes establecimientos comerciales del municipio para detectar los contribuyentes, así como también actualizar la data existente.

- Evaluar la posibilidad de incluir en las políticas internas del municipio la planificación de incentivos fiscales en el orden de exenciones, exoneraciones y rebajas, con el fin de poner al día a los contribuyentes que se encuentren en morosidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acevedo Payares, G. (2004) **Régimen Tributario Municipal Venezolano**. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). : Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000. Caracas, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario (2001) Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001 Caracas, Venezuela.
- Código de comercio (1955) Gaceta Extraordinaria N° 475 del 21 de diciembre de 1955. Caracas, Venezuela.
- Brewer, A. (2003). **Comentarios de la Ley Orgánica del régimen Municipal**. Editorial Jurídica Venezolana Caracas
- Briceño, M. (2004). **Los Tributos Municipales**. Ediciones Libra. Caracas.
- Carrillo, B (2009). **Mecanismos generales para mejorar la recaudación de los impuestos municipales en el Municipio Pampán del estado Trujillo. Propuesta para la Alcaldía del Municipio Pampán, estado Trujillo**. Trabajo especial de grado. Licenciatura en contaduría pública. Universidad de la andes núcleo universitario Rafael Rangel, Venezuela.
- Chandler, R (2004). **Sabiduría para el cambio en aspectos tributarios**. Editorial Prentice Hall. Caracas
- Crespo, M. (2006). **Lecciones de hacienda pública municipal**, Edición electrónica gratuita. Texto completo en www.eumed.net/libros/2009b/563/
- Evans, R. (2003) **Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano**. Baker & Mckenzie Interamericana de Venezuela.
- Fermín, J (2002). **Fiscalización Tributaria y Procedimientos de Sumario Administrativos**. Caracas: Ediciones Funedas.
- Franco, A (2009) **Estrategias para aumentar la recaudación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos de la Alcaldía del Municipio Trujillo**- Trabajo especial de grado. Licenciatura en contaduría pública. Universidad Valle del Momboy, Venezuela.

- Hernández, R.; Fernández, C.; Batista, P. (2003), **Metodología de la Investigación**. (4ta edición). México: McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2008) **Metodología de la investigación holística**. 3ra. Edición Fundación Sypal Caracas Venezuela
- Leal, M (2005) **Proceso de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Gestión Tributaria Municipal**. Trabajo especial de grado. Licenciatura en contaduría pública. Universidad de la andes núcleo universitario Rafael Rangel, Venezuela.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006) Gaceta Oficial N° 38.421 del 21 de abril de 2006- Caracas Venezuela.
- Ley Orgánica y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2001) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17/12/01. Caracas Venezuela.
- Linares, Y (2005). **Estrategias Generales para Mejorar la Recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículos. Propuesta para la Alcaldía del Municipio Pampán, estado Trujillo**. Trabajo especial de grado. Universidad de los Andes, Núcleo Rafael Rangel. Trujillo.
- Martínez, R. (2006). **Diccionario Jurídico General**. Tomo 2 (D-N). México DF, México. Iure Editores.
- Márquez, L. (2000) **Metodología de la investigación. Teoría y práctica**. Ediciones Sypal Bogota Colombia.
- Méndez, C (2001). **Metodología de la investigación en ciencias Económicas, Administrativas y Contables**. Mc Garaw – Hill S.A. Santa Fe de Bogotá.
- Mirabal, A. (2006) Comentario de la Ley del Impuesto de Especies Alcohólicas. [Documento en línea] Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos75/impuestosmunicipales.shtml> [Consultado: Octubre, 2012]
- Montilva, J (2003). **Desarrollo de Sistemas de Información**. 5ta. reimpresión. Editorial Venezolana, C.A. Mérida, Estado Mérida. Venezuela
- Moya, E. (2006). **La Patente de Industria y Comercio**. Editorial Mobil Libros. Caracas. Venezuela

- Morles V. (2000) **Planteamiento y análisis de investigaciones** (8ª ed). Caracas: Mc Graw Hill
- Ossorio, M. (S/F). **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Palacios, L (2004). **La Obligación Tributaria**. Comentarios al Código Orgánico Tributario. Caracas.
- Pereira, G (2008), **Estrategias para incrementar la recaudación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo**. Trabajo especial de grado. Licenciatura en contaduría pública. Universidad Valle del Momboy, Venezuela.
- Ramos, A (2003). “**Comentarios a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal**” en “Ley Orgánica del Poder Público Municipal”, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas
- Ramírez, E (2005). **Análisis FODA: Herramienta de planeación estratégica** [Documento en línea] Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos75/analisis-foda-herramienta-planeacion-estrategica/analisis-foda-herramienta-planeacion-estrategica.shtml> [Consultado: Octubre, 2012]
- Rangel, S. (2001) **Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación**. Editorial Mc Graw Hill Interamericana.
- Redondo, (2005). **Contabilidad General**. Tercera Edición. McGraw-Hill Interamericana Editores. Santa Fe de Bogotá, Colombia
- Rodríguez (2007) **Análisis del sistema de Administración del Impuesto a la Actividad Económica en la Alcaldía del Municipio Trujillo**. Trabajo especial de grado. Licenciado en contaduría pública. Universidad de los andes Núcleo Universitario Rafael Rangel.
- Rojas, J (2011). **Estrategias para mejorar el proceso de recaudación del Impuesto Sobre la Actividad Comercial, Económica, Industrial y de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque, Estado Trujillo**. Trabajo especial de grado. Licenciado en contaduría pública. Universidad de los andes Núcleo Universitario Rafael Rangel
- Ruíz, J (2001). **Impuesto sobre la Renta. Manual Didáctico y de Consulta**. Legislec Editores. Segunda Edición. Caracas. Venezuela

- Sabino, C. (2000), **El Proceso de Investigación**. Caracas: Editorial Panapo, C.A
- Sanmiguel, E. (2006). **Diccionario de Derecho Tributario**. Valencia, Venezuela: Lizcalibros, C.A.
- Salazar, E (2006). **El Sistema Tributario Venezolano**. Especialización de Gestión en Impuestos Municipales. Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHp)
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2005) Glosario de Tributos internos. Disponible en: www.seniat.gov.ve.com.
- Tamos, K. (2003) Innovaciones en el régimen municipal. Editorial Jurídica venezolana. Caracas.
- Valarino, Y. (2000). **Patente de Industria y Comercio**. Guía Práctica. Legislec Editores. Caracas
- Villegas, H (2002). **Curso de Finanzas. Derecho Financiero y Tributario**. Editorial Depalencia 7ma. Edición. Argentina.
- Werther, W. (2005) Administración de Personal y Recursos Humanos. 5ta. Edición. Traducido y printeado en México

ANEXOS

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PAMPANITO**

Instrucciones

- Lea detenidamente cada una de las preguntas
- Analice las preguntas antes de emitir su opinión
- Marque con una X la(s) respuestas(s) de su preferencia

1.- ¿Cómo clasifica la Alcaldía la actividad comercial del municipio?

- a) Comercio al por mayor _____
- b) Comercio al por menor _____
- c) Comerciantes de consumo _____
- d) Comerciantes de producción _____

2.- Bajo que instrumento legal clasifica la Alcaldía del municipio la actividad comercial?

- a) Ley Orgánica de Régimen Municipal _____
- b) Ordenanzas del Impuesto a las Actividades Económicas _____
- c) Gaceta Municipal _____
- d) Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela _____

3.- ¿Qué representa la ordenanza municipal para la Alcaldía?

- a) Normas con carácter de ley municipal _____
- b) Actos que sanciona el Concejo Municipal _____
- c) Actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer asuntos específicos de interés local. _____
- d) Un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos _____

4.- ¿En el municipio quien(es) es el encargado de debatir y aprobar las ordenanzas municipales?

- a) Alcalde(sa) _____

- b) Presidente municipal _____
- c) Concejales _____
- d) Sindico procurador _____
- 5.- El Recurso humano como elemento del proceso de recaudación, representa para la Alcaldía:
- a) El principal activo de la organización _____
- b) Las personas de las cuales se obtiene la máxima productividad individual y organizacional _____
- c) Otra ¿Cuál? _____
- 6.- ¿Cuáles de las siguientes funciones son ejecutadas por el recurso humano de la Unidad de Recaudación tributaria?
- a) Fiscalización _____
- b) Recaudación de impuestos _____
- c) Identificación de contribuyentes _____
- d) Monitoreo de Contribuyentes _____
- 7.- El uso de sistemas informáticos en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Pampanito, permite:
- a) Ejecución exitosa de todas las funciones _____
- b) El acceso y uso de información actualizada _____
- c) Utilización efectiva de sistemas computarizados _____
- 8.- La interrelación entre los sistemas de información y los objetivos principales de la unidad de recaudación se basa en:
- a) Fortalecimiento de la organización _____
- b) Gestión de la administración tributaria _____
- c) Ampliación de la base tributaria _____
- d) Fomento del cumplimiento voluntario de los contribuyentes _____
- e) Combate de la evasión tributaria _____
- 9.- El hecho imponible de la actividad comercial, se relaciona con:
- a) Lo establecido por la ley para tipificar el tributo _____
- b) El nacimiento de una obligación _____
- c) El ejercicio de un comercio, de una industria, de una actividad lucrativa _____
- 10.- Cual es la base sobre la que se determina el hecho imponible en la Alcaldía del municipio Pampanito?
- a) Lo establecido por la ley tributaria nacional _____
- b) El ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente desarrollada en el municipio _____
- c) Lo establecido en la gaceta municipal _____
- d) Otra ¿Cuál? _____
- 11.- Cuáles son los aspectos que inciden en el cálculo de la base imponible del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía?
- a) Porcentaje de los ingresos brutos _____

- b) El monto de las ventas _____
 c) Utilidad neta del año fiscal _____
 d) Otra ¿Cuál? _____
- 12.- Cual es el sujeto activo en la gestión de recaudación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del municipio Pampanito?
- a) El Ejecutivo nacional _____
 b) La Administración Tributaria Municipal _____
 c) La Cámara municipal _____
 d) Otra ¿Cuál? _____
- 13.- ¿Cuál es la dependencia municipal encargada de gestionar la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas?
- a) La cámara municipal _____
 b) Hacienda municipal _____
 c) La unidad de recaudación de impuestos _____
 d) Contraloría Municipal _____
 e. Otra ¿Cuál? _____
- 14.- El sujeto pasivo en la recaudación del impuesto, esta determinado por:
- a) Administrador del establecimiento _____
 b) Contribuyente o responsable del pago del impuesto _____
 c) Responsable de la actividad lucrativa _____
 d. Otra ¿Cuál? _____
- 15.- Cuáles de las siguientes características son fundamentales para identificar al sujeto pasivo como elemento determinante de la recaudación del IAE?
- a) Ser personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades _____
 b) Constituir una unidad económica _____
 c) Disponer de patrimonio _____
 d) Poseer autonomía funcional _____
 e. Otra ¿Cuál? _____
- 16.- ¿Qué personas están obligadas a inscribirse en el registro de contribuyentes de la Alcaldía?
- a) Quienes ejerzan actividad económica _____
 b) Quienes demanden prestación de servicios públicos _____
 c) Quienes posean bienes muebles o inmuebles _____
 d) Quienes utilicen privativamente bienes públicos _____
- 17.- ¿Indique qué requisitos exige la Alcaldía del municipio Pampanito para realizar el respectivo registro de contribuyentes municipales?
- a) Copia del registro de comercio _____
 b) Cedula de identidad del contribuyente. _____
 c) RIF _____
 d) Estados financieros del contribuyente _____
 d) Otro ¿Cuál? _____

18.- ¿Cuál es la unidad municipal encargada de la recepción de documentos para el registro de contribuyentes municipales?

- Hacienda Municipal _____
- Rentas Municipales _____
- Contraloría _____
- Concejos de planificación local _____
- Otra ¿Cuál? _____

19.- ¿La determinación del impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía se realiza en base a: ?

- a) Ley Orgánica de Régimen Municipal _____
- b) Ordenanzas del Impuesto a las Actividades Económicas _____
- c) Gaceta Municipal _____
- d) Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela _____

20.- ¿Qué medios utiliza la Alcaldía para la liquidación del impuesto a las Actividades Económicas?

- a) Visita a los establecimientos _____
- b) Recordatorio de las fechas de pago _____
- c) Recepción en las oficinas municipales _____
- d) Otro ¿Cuál? _____

21.- ¿Cuál es el periodo establecido por la Alcaldía para realizar la liquidación del impuesto a las Actividades Económicas?

- a) Mensualmente _____
- b) Trimestralmente _____
- c) Semestralmente _____
- d) Anualmente _____
- e) Cada dos años _____
- Otro ¿Cuál? _____

22.- ¿Cómo se realiza la liquidación del Impuesto a las Actividades Económicas?

- a) De inmediato _____
- b) Por _____
- c) Semestralmente _____
- d) Anualmente _____
- e) Cada dos años _____
- Otro ¿Cuál? _____

22.- ¿Cuál considera Ud. que es el objetivo de la acción fiscalizadora por parte la Alcaldía?

- a) Disminuir al máximo la evasión fiscal
- b) Inducir al sujeto contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones
- c) Detectar la posible evasión

- d) La determinación de las contribuciones omitidas
- e) Otro ¿Cuál? _____

23.- Dentro del proceso de fiscalización, la Alcaldía orienta a los contribuyentes acerca de:

- a) Establecimientos de políticas y procedimientos para evitar sanciones
- b) Acciones a tomar para defenderse ante una acción sancionatoria
- c) Perspectivas para el cumplimiento de las providencias administrativas _____
- d) Otro ¿Cuál? _____

24.- ¿Cuál es el instrumento legal que establece las exenciones del impuesto a las Actividades Económicas?

- a) Código Orgánico Tributario _____
 - b) Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela _____
 - c) Ordenanza del municipio Pampanito _____
- Otra ¿Cuál? _____

25.- La exoneración como incentivo fiscal puede ser definido como:

- a) La liberación del cumplimiento de una obligación o carga _____
 - b) Un beneficio fiscal discrecional y no vinculante _____
 - c) Liberar a alguien de un deber o compromiso _____
- Otra ¿Cuál? _____

26.- ¿Conoce Ud. el procedimiento a seguir para la solicitud de exoneraciones del impuesto a las Actividades Económicas?

- Si _____
- No _____

De ser afirmativa su respuesta señale los pasos que debe cumplir de lo contrario justifique su respuesta

- a.- Presentar la solicitud ante la Dirección de Hacienda Municipal _____
- b.- Recibir comprobante y notificación de la emisión del respectivo expediente _____
- c.- Aprobación del expediente por el Consejo Municipal _____
- d.- Publicación en gaceta y notificación al interesado por parte de la Alcaldía _____

Otra ¿Cuál? _____

Justifique su respuesta: _____

27.-¿Qué representa para Ud. la rebaja del impuesto municipal?

- a) Un incentivo tributario otorgado por la ley en favor de los contribuyentes _____
- b) Un estímulo para el desarrollo de algunas políticas _____

económicas

c) Concesiones que hace la ley a favor de los contribuyentes _____
Otra ¿Cuál? _____

28.- Las sanciones impuestas por la Alcaldía están reglamentadas según:

- a) Ley Orgánica de Régimen Municipal _____
- b) Ordenanzas del Impuesto a las Actividades Económicas _____
- c) Gaceta Municipal _____
- d) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela _____

29.- ¿Que tipo de sanciones impone la Alcaldía por incumplimiento del impuesto a las Actividades Económicas?

- a) Multas _____
- b) Suspensión de la licencia y cierre temporal del establecimiento _____
- c) Cancelación de la licencia y clausura del establecimiento _____
- d) Otra ¿Cuál? _____

¡Muchas gracias por su colaboración!

bdigital.ula.ve

bdigital.ula.ve